



**PLAN DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
CURSO 2024-25**

ÍNDICE

0. JUSTIFICACIÓN	5
1. OBJETIVOS	6
2. ALUMNADO CON NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO	7
3. PREVENCIÓN	10
3.1. Propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación del desarrollo	11
3.2 . Otras actuaciones	15
4. DETECCIÓN DE ALUMNOS/AS CON INDICIOS DE NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO	16
4.1. Detección en los ciclos de educación infantil	17
4.2 . Detección durante el proceso de nueva escolarización	17
4.3. Detección durante el proceso de enseñanza-aprendizaje	18
4.3.1. Detección del alumnado con indicios de NEAE	18
4.3.1.1. Detección en el contexto educativo	19
4.3.1.1.1. En los programas de tránsito	19
4.3.1.1.2. En el marco de las evaluaciones iniciales, de las preevaluaciones, de las evaluaciones trimestrales y en cualquier momento del proceso enseñanza-aprendizaje.	20
4.3.1.2. Detección en el contexto familiar	21
4.3.2. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE	21
4.3.3. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica y toma de decisiones	22
4.4. Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo	23
5. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE	24
5.1. Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica	25
5.2. Proceso de evaluación psicopedagógica	26
5.2.1. Información a los padres, madres, tutores, o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.	26
5.2.2. Información al alumno/a objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso	29
5.2.3. Realización de la evaluación psicopedagógica	29

5.2.3.1. Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno/a, del contexto escolar y sociofamiliar	29
5.2.3.2. Determinación de las NEAE del alumno/a	30
5.2.3.3. Propuesta de atención educativa	30
5.2.3.4. Orientaciones a la familia o a los representantes legales	31
5.2.4. Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica	31
5.2.5. Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica	32
5.2.6. Información y contenido del informe de evaluación psicopedagógica	32
5.2.7. Procedimiento de reclamación de los padres o madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica	33
5.2.8. Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica	34
6. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN	34
6.1. Concepto y finalidad del dictamen de escolarización	34
6.2. Alumnado objeto de dictamen de escolarización	35
6.3. Profesionales implicados en la elaboración del dictamen de escolarización	35
6.4. Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización	35
6.5. Proceso de elaboración del dictamen de escolarización	37
6.6. Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna	44
6.7. Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización	45
7. PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO (EOEE) EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE	44
8. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA	45
9. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA	46
9.1. Atención educativa ordinaria	47
9.2. Atención educativa diferente a la ordinaria	51
10. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE	54
11. RECURSOS PERSONALES	57
11.1. Departamento de orientación (DO)	58
11.2. Funciones de las orientadoras	58
11.3. Funciones de la maestra de PT	59
11.4. Funciones de la maestra de AL	60
11.5. Funciones del profesorado de área en relación a la atención a la diversidad	61
12. COORDINACIÓN	61

13. ESPACIOS	62
14. DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PAD	63

0. JUSTIFICACIÓN

Se entiende por atención a la diversidad el conjunto de actuaciones y medidas educativas que garantizan la mejor respuesta a las necesidades y diferencias de todos y cada uno de los alumnos y alumnas en un entorno inclusivo, ofreciendo oportunidades reales de aprendizaje en contextos educativos ordinarios.

La atención a la diversidad es un desafío que debemos llevar a cabo a partir de la concienciación de su necesidad desde diferentes puntos de vista, personal, educativo, de justicia social... Llevarlo a cabo es un trabajo en equipo que supone la implicación de toda la comunidad educativa. Así conseguiremos una integración tendente a la inclusión que garantice la atención de todo nuestro alumnado de forma individualizada, haciendo efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo.

En el Plan de Atención a la Diversidad se describen todas las medidas de atención a la diversidad que se desarrollan en el centro educativo, así como la metodología a llevar a cabo para el seguimiento y revisión de las mismas. Estas medidas estarán orientadas a conseguir que el alumnado alcance el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales, la adquisición de las competencias básicas y los objetivos del currículo establecidos para todas las etapas educativas.

Con el fin de hacer efectivos los principios de educación inclusiva y accesibilidad universal sobre los que se organiza el currículo se desarrollarán las medidas de atención a la diversidad, tanto organizativas como curriculares, que permitan en el ejercicio de nuestra autonomía, una organización flexible de las enseñanzas y una atención personalizada del alumnado.

Desde nuestro centro, *se garantiza la equidad en el acceso, en la permanencia y en la búsqueda del mayor éxito escolar de todo nuestro alumnado. Para ello, contamos con un sistema de prevención, detección e identificación de las necesidades educativas que el alumnado pudiese presentar a lo largo de su escolarización para poder adoptar la respuesta educativa que cada caso requiera* (Instrucciones de 8 de marzo de 2017, de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa).

1. OBJETIVOS

Los objetivos del presente plan son:

- Garantizar una atención a la diversidad que dé respuesta a las necesidades educativas concretas del conjunto del alumnado del centro desde una perspectiva inclusiva, mejorando el aprendizaje y la participación de todo el alumnado y sus familias, en igualdad de oportunidades.
- Favorecer una cultura de colaboración entre todos los miembros de nuestra Comunidad Educativa donde el profesorado se implique en la respuesta a la diversidad, siendo esta acogedora y colaboradora donde el alumnado se sienta valorado, consiguiendo el máximo desarrollo de sus capacidades.
- Implantar mecanismos que permitan detectar e identificar al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, y organizar así su respuesta educativa.
- Favorecer la flexibilidad de la organización de los distintos recursos personales y materiales, adaptándonos a la realidad del alumnado, considerando la atención a la diversidad como un proceso continuo e integrado dentro de la labor tutorial con la colaboración de los especialistas.
- Instaurar y adoptar medidas orientadas a la inclusión escolar y social en cuanto a su estilo de aprendizaje, ritmo de trabajo y capacidades cognitivas, sin que supongan una discriminación que le impida al alumnado alcanzar los objetivos.
- Garantizar la permanencia en el sistema educativo del alumnado con necesidades educativas especiales aplicando medidas de carácter compensatorio.
- Conseguir una mayor coordinación entre los diferentes profesionales y especialistas que atienden al alumnado, contrastando criterios y actuaciones.
- Aprovechar los recursos del centro, siendo estos un instrumento que faciliten la planificación y la organización de la respuesta educativa, para ajustarlos a las necesidades grupales y/o individuales del alumnado que las precise.

2. ALUMNADO CON NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO

Un alumno o alumna presenta Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE) cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria, por presentar *necesidades educativas especiales, por retraso madurativo, por trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, por trastornos de atención o de aprendizaje, por desconocimiento grave de la lengua de aprendizaje, por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeducativa, por sus altas capacidades intelectuales, por haberse incorporado tarde al sistema educativo o por condiciones personales o de historia escolar* (LOMLOE).

Nuestro centro dispondrá de los medios necesarios para que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo personal, intelectual, social y emocional, así como los objetivos establecidos con carácter general.

Alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	
1. Alumnado con necesidades educativas especiales	
Trastornos graves del desarrollo	Retrasos evolutivos graves o profundos Trastornos graves del desarrollo del lenguaje Trastornos graves del desarrollo psicomotor.
Discapacidad visual	Baja visión Ceguera
Discapacidad intelectual	Discapacidad intelectual leve Discapacidad intelectual moderada Discapacidad intelectual grave Discapacidad intelectual profunda
Discapacidad auditiva	Hipoacusia Sordera

Trastornos de la comunicación	<p>Afasia</p> <p>Trastornos específicos del lenguaje</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Expresivos ● Mixtos ● Semántico-pragmático <p>Trastornos de habla</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Disartrias ● Disglosias ● Disfemias
Discapacidad física	<p>Lesiones de origen cerebral</p> <p>Lesiones de origen medular</p> <p>Trastornos neuromusculares</p> <p>Lesiones del sistema osteoarticular</p>
Trastornos del Espectro Autista	<p>Autismo</p> <p>Síndrome de Asperger</p> <p>Síndrome de Rett</p> <p>Trastorno desintegrativo infantil</p> <p>Trastorno generalizado del desarrollo no especificado</p>
Trastornos graves de conducta	<p>Trastorno disocial</p> <p>Trastorno negativista desafiante</p> <p>Trastorno de comportamiento perturbador no especificado</p>
Trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad	<p>TDAH: Predominio del déficit de atención</p> <p>TDAH: Predominio de la impulsividad - hiperactividad</p> <p>TDAH: Tipo combinado</p>
Otros trastornos mentales	
Enfermedades raras y crónicas	

2. Alumnado con dificultades de aprendizaje	
Dificultad específica de aprendizaje	<p>Dificultad específica en el aprendizaje de la lectura o dislexia Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disgrafía Dificultad específica en el aprendizaje de la escritura - disortografía</p> <p>Dificultad específica en el aprendizaje del cálculo o discalculia</p>
Dificultad de aprendizaje por retraso en el lenguaje	
Dificultad de aprendizaje por capacidad intelectual límite	
Dificultades del aprendizaje derivadas de trastorno por déficit de atención con o sin hiperactividad.	
3. Alumnado con altas capacidades intelectuales	
Sobredotación intelectual	
Talento simple	
Talento complejo	
4. Alumnado que precisa de acciones de carácter compensatorio	

3. PREVENCIÓN

La prevención, necesaria e imprescindible en la etapa de educación infantil, requiere que se mantenga a lo largo de todas las etapas del sistema educativo. Esta labor preventiva no puede realizarse en los centros docentes sin la adecuada planificación de las actuaciones de todas y todos los profesionales implicados, para lo cual, será imprescindible el equipo directivo, como órgano responsable de esta y de su organización.

Desde el centro existe una coordinación efectiva con los servicios y profesionales de otras administraciones, así como con asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que participan en el desarrollo de programas preventivos e incluso, en la misma intervención directa con el alumnado en el aula o en el patio. Entre ellas se encuentran:

- Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT).
- Servicio de Salud Mental.
- Atención primaria (Centros de Salud).
- Servicios Sociales Comunitarios (SSSSCC).
- Equipos de Tratamiento familiar (ETF).
- Federaciones y asociaciones de padres y madres de alumnado con NEAE.
- Otros.

Las actuaciones a desarrollar con carácter preventivo en las etapas de educación infantil, educación primaria y educación secundaria se caracterizan por:

- Tener en cuenta las características de la etapa, para ofrecer una respuesta educativa inclusiva aprovechando los recursos curriculares y organizativos de la misma.
- Anticipar la organización de medidas generales o específicas de atención a la diversidad, en el caso de que sean necesarias.
- Implicar a las familias, ya que constituye un factor clave en el proceso de prevención y respuesta educativa.

En cualquier caso, será necesario implementar programas de estimulación y desarrollo, así como actuaciones que posibiliten el mejor desarrollo del alumnado y que cumplan un doble objetivo:

- Estimular en el alumnado las áreas de desarrollo o aspectos que se consideren básicos en función de la etapa y del nivel educativo en el que se realicen, con el objetivo de alcanzar el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y/o prevenir posibles problemas de aprendizaje.

- Detectar tempranamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), con objeto de dar una respuesta ajustada a sus necesidades lo más pronto posible.

Para ello, el equipo directivo, a través de la organización y planificación del proceso preventivo, garantizará que los tutores y tutoras junto a sus equipos docentes, con el apoyo y asesoramiento del departamento de orientación (DO), pongan en marcha los programas previstos. Además, coordinará y hará seguimiento de las actuaciones realizadas, contemplando para ello la organización de las reuniones necesarias.

3.1. Propuestas y orientaciones para favorecer la estimulación del desarrollo

Siguiendo las orientaciones del Anexo I del protocolo NEAE (instrucciones del 8 de marzo), para estimular el desarrollo del alumnado y prevenir posibles dificultades, es necesario llevar a cabo unas pautas para favorecer la estimulación del desarrollo en las etapas de:

- Educación Infantil
- Educación Primaria
- Educación Secundaria Obligatoria.

Estas pautas deben centrarse en las siguientes áreas y aspectos clave para su desarrollo:

0. Segundo ciclo de educación infantil

En este ciclo, en el que se produce el acceso casi generalizado a la escuela, los ámbitos sobre los que debería centrarse la intervención para una adecuada estimulación son:

ÁREA DE DESARROLLO 0	ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO
--------------------------------	----------------------------------------------------------------

<p style="text-align: center;">DESARROLLO O PSICOMOTOR</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Esquema corporal/Lateralidad: actividades y juegos para estimular el reconocimiento e identificación de las distintas partes del cuerpo, actividades y juegos para la definición espontánea de la lateralidad. ● Orientación espacio - temporal y Equilibrio (posición estática, dinámica): actividades y juegos de desplazamiento por el espacio con diferentes movimientos y ritmos, juegos de mantenimiento de equilibrio, etc ● Coordinación dinámica general: actividades y juegos para la estimulación del salto, la carrera y la marcha (juegos sobre colchonetas, aros, etc). ● Respiración/Relajación: ejercicios de conciencia y control de la respiración y de las distintas partes del cuerpo, actividades de relajación con música y/o cuentos. ● Psicomotricidad fina: Actividades y juegos destinados al desarrollo de habilidades manipulativas que impliquen un mayor nivel de precisión, coordinación óculo-motriz y habilidad grafomotriz (prensión y presión de objetos, enhebrado, modelado, uso de útiles de escritura, etc.)
<p style="text-align: center;">COMUNICACIÓN Y LENGUAJE</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Expresión y comprensión: actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo (asamblea, canciones, dramatizaciones, onomatopeyas, rimas, narraciones, juegos con exageraciones o imposibles, etc.) a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos . ● Preparación para la lectura y la escritura: Actividades destinadas a: conciencia fonológica, principio alfabético, fluidez, vocabulario y comprensión. Así como trazado de líneas y formas básicas para el trazado de las letras.
<p style="text-align: center;">DESARROLLO O COGNITIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Conceptos básicos: actividades para la adquisición de conceptos básicos (espaciales, cuantitativos y matemáticos). ● Procesos cognitivos básicos: actividades, juegos y ejercicios para el desarrollo de la percepción (discriminación visual o auditiva, reconocimiento), memoria (emparejamientos, memo), atención (discriminación e identificación, seguimiento), razonamiento y velocidad de procesamiento (completar, relacionar, tareas go – no go, opuestos), metacognición (autoinstrucciones,...). ● Creatividad: actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias.
<p style="text-align: center;">HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Autoconocimiento: actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima. ● Conocimiento, identificación y expresión emocional: actividades y juegos para el conocimiento, identificación, expresión y control emocional. ● Habilidades sociales: actividades, juegos y ejercicios de empatía y manejo de situaciones sociales.

1. Etapa de educación primaria

Ofrecer interacciones cada vez más ricas y diversificadas favoreciendo el aprendizaje autónomo, un clima afectivo rico que potencie la motivación para despertar, mantener e incrementar su interés.	
ÁREA DE DESARROLLO	ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO
DESARROLLO PSICOMOTOR	<ul style="list-style-type: none"> ● Esquema corporal/lateralidad: actividades y juegos para afianzar el esquema corporal, actividades y juegos para la definición de la lateralidad en el 1º ciclo. ● Orientación espacio - temporal y Equilibrio (posición estática, dinámica): actividades y juegos de desplazamiento por el espacio con diferentes movimientos y ritmos, juegos de mantenimiento de equilibrio, etc ● Coordinación dinámica general: actividades y juegos para el desarrollo de la coordinación de movimientos complejos que incluyen varios grupos musculares. ● Respiración/Relajación: ejercicios de conciencia y control de la respiración y de las distintas partes del cuerpo, actividades de relajación con música y/o cuentos. ● Psicomotricidad fina: actividades y juegos destinados al desarrollo de habilidades manipulativas que impliquen un mayor nivel de precisión (presión, presión, trazo, dibujo, representación gráfica, etc.).
COMUNICACIÓN Y LENGUAJE	<ul style="list-style-type: none"> ● Expresión y comprensión: actividades y juegos destinados a la estimulación de la comunicación y el lenguaje expresivo y comprensivo a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos. ● Conciencia fonológica: actividades y ejercicios para la identificación y conocimiento de fonemas y grafemas. ● Comprensión escrita: actividades y ejercicios de estimulación y desarrollo de procesos perceptivos y visoperceptivos, acceso léxico, sintáctico y semántico, comprensión y frases, párrafos y textos. ● Expresión escrita: actividades y ejercicios relacionados con la grafía, ortografía, construcción de frases y textos.
DESARROLLO COGNITIVO	<ul style="list-style-type: none"> ● Razonamiento lógico: actividades y ejercicios relacionados con seriaciones, secuenciaciones, clasificaciones, asociaciones, etc. ● Percepción: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la percepción visual y auditiva (reconocimiento de figuras, diferencias, reconocimiento de tamaños y formas, ejercicios de discriminación auditiva, etc). ● Atención: actividades y ejercicios relacionados con: reconocimiento / emparejamiento / discriminación de figuras, descripción, señalamiento de palabras o letras en una serie, laberintos, etc. ● Memoria: estimulación y desarrollo de la memoria sensorial, a

	<p>corto, medio y largo plazo (actividades de memoria inmediata y de memoria demorada, estrategias de asociación, organización y repetición, reglas mnemotécnicas, etc).</p> <ul style="list-style-type: none"> • Velocidad de procesamiento: ejercicios relacionados con juegos de realización de tareas concretas en un tiempo determinado, tareas go– no go, etc) • Metacognición: actividades para la estimulación y desarrollo de procesos metacognitivos (planificación, ejecución, autorregulación, autoevaluación, etc). • Creatividad: actividades relacionadas con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias, pensamiento divergente, experimentos, investigaciones.
<p>HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Autoconocimiento: actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima. • Habilidades sociales: actividades de comunicación asertiva, ensayo de respuesta ante situaciones sociales, entrenamiento de habilidades sociocognitivas, resolución y mediación de conflictos, dilemas morales, etc. • Gestión de la inteligencia emocional: actividades de identificación, expresión y control de emociones, trabajo con emociones negativas, etc.

2. Etapa de educación secundaria

Para estimular el desarrollo del alumnado de esta etapa es necesario trabajar por proyectos donde se planteen problemas o situaciones reales o contextualizadas, utilizar diferentes fuentes de información, fomentar la autonomía y la iniciativa del alumnado y dar oportunidades para la reflexión y la autoevaluación dentro de un clima emocional caracterizado por el apoyo mutuo y la no competitividad.

<p>ÁREA DE DESARROLLO</p>	<p>ASPECTOS CLAVES PARA LA ESTIMULACIÓN Y ACTIVIDADES TIPO</p>
<p>COMUNICACIÓN Y LENGUAJE</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Expresión y comprensión: actividades y ejercicios relacionados con la expresión de conocimientos, pensamientos, puntos de vista, argumentación, sentimientos, uso adecuado del léxico y la gramática, adecuación del lenguaje a la situación a través del lenguaje oral o de sistemas de comunicación aumentativos y/o alternativos. • Expresión y comprensión escrita: actividades y ejercicios relacionados con expresión y comprensión escrita de conocimientos, pensamientos, puntos de vista, argumentación, sentimientos, composición de distintos tipos de textos, ejercicios de escritura creativa, completar historias, uso adecuado del léxico, gramática y ortografía.

<p>DESARROLLO COGNITIVO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Razonamiento lógico: actividades y ejercicios relacionados con seriaciones, secuenciaciones, clasificaciones, asociaciones, etc. ● Percepción: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la percepción visual y auditiva (reconocimiento de figuras, diferencias, reconocimiento de tamaños y formas, ejercicios de discriminación auditiva, etc). ● Atención: actividades y ejercicios relacionados con: reconocimiento / emparejamiento / discriminación de figuras, descripción, señalamiento de palabras o letras en una serie, laberintos, etc. ● Memoria: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de la memoria sensorial, a corto, medio y largo plazo (actividades de memoria inmediata y de memoria demorada, estrategias de asociación, organización y repetición, reglas mnemotécnicas, etc). ● Velocidad de procesamiento: actividades y ejercicios relacionados con juegos de realización de tareas concretas en un tiempo determinado, tareas go – no go, etc) ● Metacognición: actividades y ejercicios para la estimulación y desarrollo de procesos metacognitivos (tareas de planificación, tareas de ejecución y autorregulación (autoinstrucciones), tareas de autoevaluación, etc) ● Creatividad: actividades y ejercicios relacionados con la creación de cuentos, imaginación, terminar historias, pensamiento divergente, experimentos, investigaciones.
<p>HABILIDADES SOCIALES Y EMOCIONALES</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Autoconocimiento: actividades relacionadas con la estimulación y el desarrollo del autoconcepto y la autoestima, desarrollo vocacional y toma de decisiones. ● Habilidades sociales: actividades de comunicación asertiva, ensayo de respuesta ante situaciones sociales, entrenamiento de habilidades sociocognitivas, resolución y mediación de conflictos, dilemas morales, etc. ● Gestión de la inteligencia emocional: actividades relacionadas con la identificación, expresión y control de emociones, trabajo con emociones negativas, etc. ● Pensamiento crítico y participación: actividades relacionadas con el análisis crítico de acontecimientos, noticias, incidentes, actividades de asociación y participación en las estructuras participativas del I.E.S, actividades de cooperación, etc.

3.2 . Otras actuaciones

En la etapa de Educación Infantil, se aplica el programa de estimulación y prevención del lenguaje oral.

i. Programa de estimulación y prevención del lenguaje oral

Durante el curso se irá desarrollando un programa de estimulación y prevención del lenguaje oral a nivel de grupo dirigido al alumnado de Educación Infantil. A través de este programa se pretende:

- Estimular el lenguaje oral del alumnado (pronunciación, vocabulario, estructura de la frase...).
- Estimular su capacidad de percepción auditiva de ruidos y sonidos, y de palabras (discriminación de sonidos, palabras y fonemas, memoria auditiva...).
- Facilitar el desarrollo de la conciencia fonológica del alumnado, como prerrequisito para el acceso a la lectoescritura.
- Prevenir alteraciones del lenguaje oral y de acceso a la lectoescritura.

Para ello, el Departamento de Orientación dará las pautas necesarias para que el profesorado de la etapa de infantil puedan llevarlo a cabo.

4. DETECCIÓN DE ALUMNOS/AS CON INDICIOS DE NECESIDADES DE APOYO EDUCATIVO

Atendiendo a las Instrucciones del 8 de Marzo de 2017, para poder llevar a cabo una intervención educativa eficaz, se incide en los procedimientos para la detección temprana de **señales de alerta** en el desarrollo, con la finalidad de establecer lo antes posible las medidas educativas más adecuadas, previa coordinación de todas y todos los profesionales implicados, el seguimiento de la eficacia de dichas medidas, y en última instancia, el proceso de derivación al profesional de la orientación, para la realización de la evaluación psicopedagógica del alumnado que así lo requiera. En ningún caso, la existencia de indicios de NEAE implica una identificación o confirmación diagnóstica, aunque sí justifica la puesta en marcha de dichas medidas.

A continuación, se desarrollan los procedimientos y actuaciones específicas de los distintos momentos considerados clave:

1. Detección en los ciclos de educación infantil.
2. Detección durante el proceso de nueva escolarización.
3. Detección durante el proceso de enseñanza- aprendizaje.

4. Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo.

A lo largo de todos estos procedimientos y actuaciones será necesario garantizar la seguridad y confidencialidad en el tratamiento de los datos del alumnado, utilizándolos estrictamente para la función docente y estando sujetos a la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

4.1. Detección en los ciclos de educación infantil

Las primeras edades constituyen un período vital, caracterizado por un potente y cambiante ritmo evolutivo, donde la plasticidad y flexibilidad de las estructuras fisiológicas y psicológicas del niño o niña adquieren y poseen un máximo exponente decisivo para su desarrollo posterior. Desde este punto de vista, cualquier indicio por presentar *diferencias significativas* con respecto a sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo, que conlleven un ritmo de *aprendizaje más rápido o más lento, un rendimiento superior o inferior, o la existencia de factores de riesgo y/o señales de alerta o indicios de niveles altos de capacidades intelectuales*, deben ser detectados y estimulados o compensados lo más prontamente posible, a fin de evitar limitaciones en su posterior evolución.

El departamento de orientación colaborará con la etapa de Infantil proporcionando información y pautas para una correcta adaptación del alumnado de 3 años al centro educativo. Se llevarán a cabo desde la primera toma de contacto de las familias con el colegio, que tiene lugar en el mes de junio, con el objetivo de aprovechar las vacaciones de verano para preparar el tránsito de sus hijos e hijas al segundo ciclo de educación infantil.

En las reuniones iniciales con las familias (en las distintas etapas), el profesorado tutor informará sobre la importancia de tener una buena colaboración familia-escuela dando indicaciones sobre hábitos y rutinas básicas para una mejor adaptación y convivencia en el contexto escolar, prestando especial atención a la educación en el respeto por la diversidad. Asimismo, a principio de curso, el departamento de orientación recordará al profesorado las diferentes actuaciones metodológicas en clave de prevención (aprendizaje cooperativo, flexibilización de espacios y tiempos, distintos métodos de evaluación...).

4.2 . Detección durante el proceso de nueva escolarización

Con el fin de garantizar un adecuado proceso de nueva escolarización se realizará la coordinación con los distintos agentes externos, esto permitirá detectar a un alto porcentaje del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE) o que presentan indicios que puedan suponer necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), iniciadas antes de la escolarización, ya sea por su derivación previa a servicios especializados o por su intervención directa o indirecta. A su vez, se garantiza una adecuada planificación de los recursos necesarios para organizar la respuesta educativa de cada alumno o alumna.

Según lo establecido, la nueva escolarización no se refiere exclusivamente al alumnado que solicita ser admitido en el segundo ciclo de la etapa de educación infantil, sino también a aquel alumnado de incorporación tardía o que solicite ser admitido en las etapas de educación primaria o educación secundaria obligatoria. Si bien es cierto, tomaremos con especial atención el cambio del primer al segundo ciclo en la etapa de educación infantil, dado que implica, en la mayor parte de los casos, un cambio de centro, de grupo de compañeros y compañeras e incluso de contexto. Al mismo tiempo, es un momento idóneo para incidir en los procesos de detección, contando con el asesoramiento de los EOE de zona y el propio EOE especializado.

4.3. Detección durante el proceso de enseñanza-aprendizaje

4.3.1. Detección del alumnado con indicios de NEAE

El profesorado, dada su formación pedagógica y su experiencia docente, así como la familia como institución social primaria tienen la capacidad para detectar indicios de NEAE en el alumnado. Con la finalidad de mejorar esta detección temprana es necesario definir claramente una serie de indicadores e instrumentos que permitan delimitar los mismos. Con carácter orientativo, se considerará que un alumno o alumna presenta indicios de NEAE cuando se observe alguna de las siguientes circunstancias:

- Rendimiento inferior o superior al esperado tomando como referencia su edad y/o su nivel educativo.
- Diferencia significativa con respecto a la media de sus iguales en cualquiera de los ámbitos del desarrollo y/o en el ritmo/estilo de aprendizaje.
- Indicios de la existencia de un contexto familiar poco favorecedor para la estimulación del desarrollo del alumno o alumna.

- Las circunstancias anteriores no se explican por factores coyunturales o transitorios.

Para la detección de estos indicios, se considerarán los siguientes ámbitos del desarrollo y del aprendizaje:

- Desarrollo cognitivo.
- Desarrollo motor.
- Desarrollo sensorial.
- Desarrollo comunicativo y lingüístico.
- Desarrollo social y afectivo.
- Desarrollo de la atención y concentración.
- Desarrollo de aprendizajes básicos: lectura, escritura y cálculo.

Para ello, esta labor de detección requiere del necesario asesoramiento de los y las profesionales de la orientación, así como el resto de los miembros que integran el departamento (maestras especialistas en PT y AL).

Existen diferentes instrumentos que permiten esta detección tales como: observación diaria en situaciones de enseñanza-aprendizaje, pruebas de competencia curricular, cuestionarios, escalas de estimación, pruebas de valoración de las distintas áreas del desarrollo... A través de estos instrumentos se podrá realizar una valoración global del niño o la niña, detectando diferencias respecto a los principales hitos del desarrollo propios de su edad y/o respecto al rendimiento y procesos de aprendizaje esperados para su nivel educativo.

4.3.1.1. Detección en el contexto educativo

4.3.1.1.1. En los programas de tránsito

Con objeto de garantizar una adecuada transición del alumnado y facilitar la continuidad de su proceso educativo se incluyen una serie de actuaciones para el trasvase de información como son:

- La transmisión de datos a través del Informe final de etapa.
- La reunión de coordinación entre el profesorado de ambas etapas educativas junto con el Departamento de Orientación.
- Actuaciones a comienzo de curso por el tutor/a del alumnado que comienza una nueva etapa educativa:
 - Revisión del informe final de etapa. Además de la información académica, debe recoger información sobre el grado y nivel de desarrollo del alumno o alumna, dificultades detectadas y orientaciones

sobre medidas educativas a contemplar en la nueva etapa, así como datos personales y de salud, atención especializada en otro ámbito, dificultades en el desarrollo...

- o Reunión del equipo docente y del resto de profesionales que intervienen con el alumnado para el trasvase de información relevante sobre las características comunes de este (que sirven de referencia en la elaboración de las programaciones didácticas), así como sobre las características específicas de algunos alumnos/as.
- o Reunión informativa a las familias del alumnado de la tutoría sobre las características del desarrollo evolutivo de sus hijos e hijas y sobre la programación del trabajo educativo a realizar durante el curso.

4.3.1.1.2. En el marco de las evaluaciones iniciales, de las preevaluaciones, de las evaluaciones trimestrales y en cualquier momento del proceso enseñanza-aprendizaje.

Las evaluaciones iniciales son un valioso instrumento de detección de dificultades, ya que se desarrollan en todas las enseñanzas y niveles del sistema educativo. Esta evaluación inicial será el punto de referencia del equipo docente para la toma de decisiones relativas al desarrollo del currículo y adecuación a las características y conocimientos del alumnado, de forma que, como consecuencia de la misma, se adoptarán las medidas pertinentes de apoyo, refuerzo y recuperación o de adaptación curricular.

Las reuniones de pre -evaluación son una herramienta de seguimiento de los acuerdos abordados en las evaluaciones previas. En ellas se toman decisiones acerca de las medidas propuestas de atención a la diversidad de aquel alumnado que las precise.

Las evaluaciones trimestrales tienen un carácter formativo y orientativo del proceso educativo del alumnado. En esta línea, al analizar sus progresos y resultados académicos en los distintos ámbitos, áreas y materias con respecto a los objetivos y competencias clave, también se pueden apreciar indicios que pueden llevar a la decisión de poner en marcha las medidas necesarias.

Además de los diferentes momentos claves identificados anteriormente, en cualquier momento del proceso de enseñanza- aprendizaje pueden detectarse indicios en el alumnado que implique la activación del procedimiento contemplado.

4.3.1.2. Detección en el contexto familiar

Los indicios de NEAE que sean detectados desde el entorno familiar deberán ser comunicados al centro docente. Para ello se define el siguiente procedimiento:

1. La familia solicitará una entrevista al tutor o tutora con objeto de informar sobre lo que ha observado de su hijo o hija y el tutor, si así lo estima oportuno, atendiendo al protocolo establecido en el presente plan, lo trasladará al Departamento, tras agotar las medidas generales de atención a la diversidad.
2. Cuando la familia presente diagnósticos y/o informes externos al centro, el tutor o tutora, le indicará que esta documentación deberá ser presentada en la secretaría del centro para su registro y custodia en el Departamento de Orientación. Asimismo, se le comunicará que estos informes, de carácter externo, son una fuente de información complementaria y no serán sustitutivos de la evaluación psicopedagógica que se realice, si se estima oportuno, desde el centro escolar.
3. En cualquiera de los casos, el tutor o tutora informará a la familia de que el equipo docente analizará los indicios detectados y determinará la respuesta educativa más adecuada.

4.3.2. Procedimiento a seguir tras la detección de indicios de NEAE

Una vez detectados indicios de NEAE en el alumno/a, el tutor/a **reunirá de forma conjunta o individual al equipo docente** para abordar los siguientes aspectos:

- a) Análisis y valoración de los indicios de NEAE detectados.
- b) En el caso de aplicación de alguna medida, valoración de la eficacia de las mismas.

Posteriormente, el tutor/a se reunirá con el **Departamento de Orientación** para comentar lo tratado en la reunión con el equipo docente y además:

- c) Tomará decisiones sobre la continuación de las medidas aplicadas o medidas y estrategias a aplicar.
- d) Establecimiento de un seguimiento de las medidas adoptadas.

El tutor/a dará traslado de lo abordado en esta reunión al Equipo Docente, que, de forma coordinada, iniciará lo establecido en la misma. Estas consideraciones, así como las consideraciones del Equipo Docente, serán **recogidas en acta**, elaborada por el tutor/a y firmada por todos los asistentes (Equipo Docente y DO).

Tras esta reunión, el tutor/a mantendrá una **entrevista con la familia** del alumno/a

con objeto de informarles de las decisiones y acuerdos adoptados, las medidas y estrategias que se van a aplicar, así como su seguimiento. En esta entrevista también se establecerán los mecanismos y actuaciones para la participación de la familia y se dejará constancia en el registro de entrevistas con la familia.

4.3.3. Procedimiento de solicitud de evaluación psicopedagógica y toma de decisiones

Si tras la aplicación de las medidas referidas en el apartado anterior, durante un **período no inferior a tres meses**, y según el cronograma de seguimiento establecido, se evidencie que las medidas aplicadas **no han resultado suficientes** o no se aprecia una mejora de las circunstancias que dieron lugar a la aplicación de las mismas, se realizará el procedimiento de solicitud para la realización de la evaluación psicopedagógica.

Este procedimiento podría llevarse a cabo antes de agotar el plazo de tres meses establecido cuando:

- Se evidencia un **agravamiento** de las circunstancias que dieron lugar a la intervención, a juicio del equipo docente con el asesoramiento del profesional de la orientación.
- Se aprecien **indicios evidentes de NEAE**, requiriendo la aplicación de atención específica y/o estos indicios se encuentren **apoyados por informes externos** (médicos, logopédicos, psicológicos...).

El procedimiento de solicitud y toma de decisiones con respecto a la evaluación psicopedagógica constará de los siguientes pasos:

1. **Reunión del equipo docente** en la que se analizarán las medidas adoptadas hasta el momento con el alumno o alumna. A esta reunión deberá asistir, al menos, una persona en representación del departamento de orientación. En esta reunión, el tutor o tutora recogerá los datos necesarios que incluirán las medidas educativas previamente adoptadas y los motivos por los que no han dado resultado (acta). En dicha reunión, se acordará si procede o no la evaluación psicopedagógica, ya que una de las medidas generales es el programa de refuerzo de aprendizaje, que debe ser aplicado durante un curso escolar. Se dejará constancia de todo lo acordado en acta.
2. En caso de concluir que el alumnado no precisa la realización de evaluación psicopedagógica, se comunicarán los motivos por los que no se evalúa y el procedimiento a seguir.
3. Si concluye que el alumno o la alumna presenta indicios de NEAE, habiéndose aplicado todas las medidas generales acordadas, requerirá la realización de la correspondiente evaluación psicopedagógica. En este caso, la orientadora establecerá el orden de prioridad según los siguientes criterios:

- Naturaleza y gravedad de las necesidades detectadas.
- Nivel educativo en el que se encuentra el alumno o alumna (prioridad: alumnado escolarizado en el segundo ciclo de educación infantil y 1º y 2º curso de educación primaria, y 1º y 2º de educación secundaria obligatoria).
- Existencia de valoraciones previas tanto educativas como de otras Administraciones (entregadas al DO en la secretaría del centro).
- Revisión de evaluación psicopedagógica por cambio de etapa.

4.4. Detección durante el desarrollo de procedimientos o pruebas generalizadas de carácter prescriptivo en el sistema educativo

Además de las actuaciones anteriormente descritas, el Sistema Educativo contempla diferentes procedimientos prescriptivos que pueden ser especialmente relevantes para detectar alumnado con NEAE, como por ejemplo, el Protocolo de Detección del alumnado NEAE por presentar AACCCII. El presente protocolo se inicia en el mes de junio con la cumplimentación por parte de los tutores/as y las familias del último curso del segundo ciclo de Educación Infantil y de sexto de Educación Primaria de un cuestionario de detección de altas capacidades establecido por la Junta de Andalucía. Posteriormente, las orientadoras, a principios del curso siguiente hacen el screening en el que se determinará si procede o no la evaluación psicopedagógica.

5. IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

La **Evaluación Psicopedagógica** es el conjunto de actuaciones encaminadas a recoger, analizar y valorar la información sobre las condiciones personales del alumno o alumna, su interacción con el contexto escolar y familiar y su competencia curricular. Es importante señalar que, **en ningún caso**, esta evaluación psicopedagógica **se debe asimilar a un juicio o diagnóstico clínico**, sino que su objetivo es delimitar sus necesidades educativas y fundamentar la toma de decisiones que permita proporcionar una respuesta educativa que logre desarrollar, en el mayor grado posible, las competencias y capacidades establecidas en el currículo.

La evaluación psicopedagógica será **competencia** del **departamento de orientación**. Aun así, dado el carácter interactivo, participativo y holístico que se le atribuye en este proceso, deberán **participar los siguientes agentes**:

- **Tutor o tutora del grupo y equipo docente**, durante todo el proceso de evaluación psicopedagógica, con especial relevancia en la fase de detección y posterior derivación al DO, así como en la recogida de información sobre las medidas educativas adoptadas y su eficacia, determinación del nivel de competencia curricular y planificación de la respuesta educativa.
- **Departamento de Orientación** con objeto de participar en la valoración de las medidas educativas adoptadas y la pertinencia de la realización de la evaluación psicopedagógica, así como el asesoramiento y coordinación de todo el proceso.
- **Familia**, facilitando el proceso de recogida de información y permitiendo dar continuidad a lo trabajado en el centro educativo para garantizar las mejores condiciones para el alumnado.
- **Equipo directivo**, como facilitador de la puesta en marcha de cuantas actuaciones previas, actuales y posteriores sean necesario llevar a cabo (aspectos organizativos, de gestión, sensibilización...).

Del mismo modo, se contempla la participación de otros agentes externos al sistema educativo que pueden aportar información relevante para la identificación de las necesidades y el ajuste de la respuesta educativa. En este sentido, se tendrá en cuenta, como información complementaria, la procedente de los **servicios de salud pública, servicios sociales comunitarios, unidad de salud mental infanto-juvenil, centro de atención infantil temprana, asociaciones, entidades sin ánimo de lucro o entidades de carácter privado** que pudiesen intervenir con el alumno o la alumna. La familia aportará o autorizará el acceso a esta información.

En el proceso de evaluación psicopedagógica el orientador u orientadora responsable podrá requerir la colaboración del equipo de orientación educativa especializado (EOEE).

5.1. Momentos y motivos para la realización y revisión de la evaluación psicopedagógica

La evaluación psicopedagógica se realizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:

- Con **carácter prescriptivo**: como paso previo a la elaboración del dictamen de escolarización; como consecuencia de la aplicación del protocolo para la detección y evaluación del alumnado con NEAE por presentar altas capacidades intelectuales; con anterioridad a la realización de una medida específica de atención a la diversidad y en el caso de incorporación a cualquiera de los programas de atención a la diversidad que se contemplen en la normativa vigente y que exijan la realización de dicha evaluación. En estos casos, el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se realizará de acuerdo con lo establecido en la normativa que le sea de aplicación.
- En **cualquier momento de la escolarización** cuando se detecten indicios de NEAE en un alumno o alumna, habiendo constatado que se han realizado medidas generales de atención a la diversidad al alumno o alumna y éstas no han resultado exitosas o suficientes, requiriendo por ello, la identificación de posibles NEAE y la aplicación de medidas específicas de atención a la diversidad.

La evaluación psicopedagógica se revisará o actualizará cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias, en el alumnado con NEAE:

- Con **carácter prescriptivo**, como paso previo a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales (NEE).
- Al **finalizar la etapa** de educación infantil, educación primaria y educación secundaria obligatoria, en caso de proseguir los estudios en la enseñanza postobligatoria, no siendo necesaria si el alumno o alumna ha sido objeto de evaluación psicopedagógica durante el mismo curso o el anterior.
- Siempre que en el transcurso de su escolarización se **produzca una variación** que implique una nueva determinación de NEAE (modificación, ampliación o eliminación) o bien, una modificación en la propuesta de atención educativa

(eliminación de medidas específicas y recursos específicos o bien la propuesta de una nueva medida específica o recurso específico).

- Como consecuencia de un **proceso de reclamación o discrepancia** en el que se derive su revisión.
- Excepcionalmente, se podrá realizar o revisar la evaluación psicopedagógica a instancias del servicio de inspección educativa o del equipo técnico provincial para la orientación educativa y profesional (ETPOEP).

5.2. Proceso de evaluación psicopedagógica

5.2.1. Información a los padres, madres, tutores, o guardadores legales del alumnado sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica.

La evaluación psicopedagógica y la organización para la prestación de una atención educativa equitativa son actuaciones que realiza la Administración educativa en el ejercicio de las potestades que tiene conferidas para garantizar el derecho fundamental a la educación (artículos 71, 74 y disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y, artículo 7 de la Ley 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación). En este sentido, el artículo 6 de la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal, establece que estas actuaciones no pueden quedar sometidas a la autorización de las personas afectadas. No obstante, para asegurar la participación de los padres, madres, tutores o guardadores legales en el proceso de evaluación psicopedagógica, así como en las decisiones que afectan a la escolarización y a los procesos educativos del alumno o alumna objeto de evaluación, al inicio de este proceso de evaluación psicopedagógica se les informará según el presente procedimiento:

a) El tutor o tutora, junto con la orientadora, convocará una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales y les informará de la necesidad de realización de una evaluación psicopedagógica.

En esta entrevista inicial, se proporcionará información sobre:

- El objetivo de dicha evaluación y el procedimiento que seguirá la orientadora.
- La necesidad de su colaboración a lo largo del proceso de evaluación psicopedagógica, para lo cual será citada, por la misma, pudiendo aportar los informes o valoraciones que posea.

- La entrevista de devolución de información que se realizará al final del proceso, en la que se les informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica y las medidas que se consideren necesarias para dar respuesta a las necesidades educativas del alumno o alumna.

b) A la finalización de esta entrevista informativa inicial, padres o madres, tutores o guardadores legales firmarán un documento en el que manifestarán haber sido informados sobre el procedimiento de evaluación psicopedagógica y harán las observaciones que consideren oportunas sobre la realización de dicha evaluación. En caso de no asistir conjuntamente el padre y la madre a esta entrevista, el documento que se firme deberá recoger que se actúa de acuerdo con la conformidad del ausente.

c) Si el padre, madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal del alumno o alumna expresa su desacuerdo con la realización de la evaluación psicopedagógica, deberán manifestarlo por escrito, en el documento de firma anteriormente mencionado. En este caso, la orientadora mantendrá una reunión con la dirección del centro para analizar el caso y decidir sobre las actuaciones a realizar. El procedimiento a seguir será el que se detalla a continuación:

- La dirección del centro y el o la profesional de la orientación mantendrán una entrevista con el padre, la madre, tutores o guardadores legales con objeto de explicarles la necesidad de la evaluación psicopedagógica para una adecuada respuesta educativa. Asimismo, se les explicará que la Administración educativa está obligada a detectar las necesidades educativas del alumnado e intervenir lo más tempranamente posible para garantizar el derecho fundamental a la educación, por lo que se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica.
- En caso de que la negativa a la realización de la evaluación psicopedagógica presente un carácter obstruccionista a la escolarización, la dirección del centro comunicará el caso al servicio de inspección educativa y a los servicios sociales de las corporaciones locales conforme a lo establecido en la Orden de 20 de junio de 2011, por la que se adoptan medidas para la promoción de la convivencia en los centros docentes sostenidos con fondos públicos y se regula el derecho de las familias a participar en el proceso educativo de sus hijos e hijas. Esta negativa podrá ser constitutiva de alguna de las faltas enunciadas en los artículos 55 c) y d) de la Ley 1/1988 de 20 de abril, de los derechos y la atención al menor¹, para cuya imputación como infracción administrativa leve se ha de respetar el principio de tipicidad recogido en el artículo 27 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, el cual posibilita a la administración local la

¹ c) No gestionarse por parte de los padres, tutores o guardadores plaza escolar para un menor en período de escolarización obligatoria. d) No procurar los padres, tutores o guardadores de menores en período de escolarización obligatoria, que éstos asistan al centro escolar, disponiendo de plaza y sin causa que lo justifique.

posibilidad de imponer sanciones a infracciones administrativas de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa de referencia.

d) Cuando el padre, madre, tutores o guardadores legales no acudan a la entrevista con el tutor o la tutora, sin justificación previa, y se haya agotado toda posibilidad de comunicación, será la dirección del centro quien les convocará a una nueva entrevista mediante algún medio que garantice el acuse de recibo (carta certificada, burofax...). Si continúa la incomparecencia, se iniciará el proceso de evaluación psicopedagógica y el justificante del aviso se archivará en el expediente del alumno o de la alumna.

e) Para todo este procedimiento, en caso de progenitores divorciados o separados, se actuará según el Protocolo de actuación de los centros docentes de la Viceconsejería de Educación de 6 de junio de 2012, según el cual, en principio y ante la ausencia de una notificación, verbal o escrita, de cualquiera de los progenitores sobre la existencia de separación (legal o de derecho, divorcio o cualquiera otra situación que suponga conflicto familiar), toda actuación de ambos progenitores, realizada tanto de forma conjunta como individual, debe ser atendida por el centro presumiendo que obran de manera consensuada en beneficio del menor. Por lo tanto, en este caso, para informar sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica debe ser suficiente la presencia y la firma de uno de ellos.

En el caso de alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho) o divorciados, manteniendo los dos la patria potestad², recayendo la guarda y custodia en ambos o sólo en uno de ellos, se debe informar a ambos progenitores. Para ello se convocará a ambos a la entrevista, admitiendo en su caso, una justificación por escrito de la ausencia de uno de ellos e incorporándose como documento anexo. Todo ello, previa presentación de la copia fehaciente de la última sentencia o auto con las medidas, provisionales o definitivas que regulen las relaciones familiares con posterioridad al divorcio, separación, nulidad o ruptura del vínculo preexistente y siempre que ésta no contenga declaración expresa sobre el particular, a lo que, en su caso, habría que atenerse estrictamente.

Para el alumnado perteneciente a una unidad familiar en la que los progenitores están separados (legalmente o de hecho), o divorciados, manteniendo sólo uno de ellos la patria potestad, la información sobre el inicio del proceso de evaluación psicopedagógica se dará al progenitor que ostenta la patria potestad.

² El ejercicio conjunto de la patria potestad implica que ambos progenitores tienen que actuar de común acuerdo en el ejercicio de los derechos y deberes inherentes a ser padres, así como asumir la responsabilidad general en la toma de decisiones de especial relevancia que acontezcan en la vida del menor, que deberán ser asumidas de forma conjunta por ambos progenitores, entre ellas las relacionadas con la educación

5.2.2. Información al alumno/a objeto de evaluación psicopedagógica sobre el inicio del proceso

El tutor o tutora informará al alumno/a sobre el inicio y desarrollo del proceso de evaluación teniendo en cuenta la edad y características psicoevolutivas del mismo.

5.2.3. Realización de la evaluación psicopedagógica

5.2.3.1. Recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno/a, del contexto escolar y sociofamiliar

Del alumnado: datos médicos relevantes, historia educativa y escolar, desarrollo personal y social, nivel de competencia curricular (*la cual realizará el profesorado del alumno o alumna en función del grado de adquisición de las competencias clave y nivel de consecución de los criterios e indicadores de evaluación establecidos en las programaciones didácticas*), estilo de aprendizaje (*para esta identificación también será imprescindible la participación del profesorado*) y motivación, poniendo el énfasis en sus capacidades y en sus potencialidades y no sólo en aquellos aspectos en los que presenta dificultades.

Del contexto escolar: análisis del proyecto educativo, de las programaciones didácticas y de los aspectos organizativos y de intervención educativa que favorecen o dificultan el desarrollo del alumno o la alumna, de las relaciones que establece con el profesorado, con sus compañeras y compañeros en el contexto del aula y en el centro escolar, teniendo en cuenta las observaciones realizadas y la información facilitada por los docentes y otros profesionales que intervengan en la atención del alumno o la alumna.

Del contexto familiar y social: dinámica familiar, características de su entorno, expectativas, cooperación con el centro y en el proceso de enseñanza y aprendizaje, inclusión social y recursos de apoyo y/o socioculturales que complementan su desarrollo, etc.

Para la realización de la evaluación psicopedagógica se utilizarán procedimientos, técnicas e instrumentos como la revisión del expediente académico, observación sistemática, protocolos para la evaluación de las competencias curriculares, cuestionarios, entrevistas, revisión de los trabajos escolares, pruebas psicopedagógicas "ad hoc" y, en su caso, cuando se considere necesario, se aplicarán pruebas psicopedagógicas estandarizadas. En todo caso, se asegurará que los

instrumentos utilizados y la interpretación de la información obtenida sean coherentes con la concepción interactiva y contextual del desarrollo y del aprendizaje.

Una vez realizada la recogida de información, análisis y valoración de las condiciones personales del alumno o alumna, y de los contextos escolar y sociofamiliar, se determinará la existencia de las NEAE que presenta el alumno o alumna y la atención educativa que dé respuesta a estas necesidades.

* Dentro del proceso de la elaboración del informe psicopedagógico que realizan las orientadoras, se podrá solicitar la colaboración de los especialistas de la salud pública, para ello, se realizará la derivación oportuna siguiendo los cauces establecidos por la Junta de Andalucía.

5.2.3.2. Determinación de las NEAE del alumno/a

Se considera que un alumno o alumna presenta NEAE cuando requiere, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, una atención educativa diferente a la ordinaria. Esta decisión, respecto a si un alumno o alumna presenta NEAE, no puede centrarse exclusivamente en la valoración de sus condiciones personales, sino en la interacción de éstas con su contexto, tanto escolar como socio-familiar y la atención educativa que precise para dar respuesta a estas necesidades.

Para la determinación del tipo de NEAE, se tomarán como referencia los criterios establecidos en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

5.2.3.3. Propuesta de atención educativa

La evaluación psicopedagógica, más allá de centrarse únicamente en la determinación de las NEAE del alumno o alumna, deberá ofrecer una propuesta de atención educativa, así como orientaciones claras y útiles para lograr el mayor ajuste posible de la respuesta que, desde el profesorado y el centro docente se le pueda ofrecer. Desde este enfoque, la propuesta de atención educativa y las orientaciones al profesorado adquieren una especial relevancia.

La propuesta de atención educativa, recogida en el informe de evaluación psicopedagógica, se compondrá de:

- Medidas de atención a la diversidad (generales y en su caso, específicas) y recursos (generales y en su caso, específicos), para dar respuesta a las NEAE del alumno o alumna objeto de la evaluación psicopedagógica.
- Orientaciones al profesorado para la organización de la respuesta educativa a nivel de aula y de centro

5.2.3.4. Orientaciones a la familia o a los representantes legales

Por último, se ofrecerán orientaciones para el asesoramiento a los padres, madres, tutores o guardadores legales sobre los aspectos más relevantes del contexto familiar y social que inciden en el desarrollo del alumno o alumna y en su proceso de aprendizaje.

5.2.4. Elaboración y actualización del informe de evaluación psicopedagógica

El informe de evaluación psicopedagógica es un documento, realizado por la orientadora del centro, a partir de las informaciones y valoraciones de todos los agentes implicados, en el que se refleja la situación evolutiva y educativa del alumno o la alumna en interacción con los diferentes contextos de desarrollo y enseñanza, se especifican sus necesidades específicas de apoyo educativo, si las hubiera, y se concreta la propuesta de atención educativa necesaria para facilitar y estimular su progreso durante su escolarización.

El informe de evaluación psicopedagógica, se elaborará según el modelo recogido en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, que constará de los siguientes apartados:

- a. Datos personales.
- b. Datos escolares.
- c. Datos de la evaluación psicopedagógica.
- d. Información relevante del alumno o alumna.
- e. Información relevante sobre el contexto escolar.
- f. Información relevante sobre el entorno familiar y el contexto social.
- g. Determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo.
- h. Propuesta de atención educativa. Orientaciones al profesorado.
- i. Orientaciones a la familia o a los representantes legales.

Todo el alumnado que haya sido objeto de evaluación psicopedagógica deberá contar con un informe de evaluación psicopedagógica.

Por su parte, la actualización del informe de evaluación psicopedagógica, que constará de los mismos apartados, se realizará:

- a. Tras la realización de la evaluación psicopedagógica previa a la revisión del dictamen de escolarización del alumnado con NEE.

- b. Una vez realizada la revisión de la evaluación psicopedagógica correspondiente a la finalización de cada etapa educativa.
- c. Cuando haya sido necesaria la revisión o actualización de la evaluación psicopedagógica en el transcurso de la escolarización del alumnado NEAE.

5.2.5. Firma y bloqueo del informe de evaluación psicopedagógica

Una vez elaborado el informe de evaluación psicopedagógica, la orientadora lo firmará y bloqueará electrónicamente a través del módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. La firma electrónica se podrá realizar mediante Certificado Digital o, en el caso del personal docente, también mediante el Documento Identificativo del Profesorado Andaluz (DIPA).

Todos los informes de evaluación psicopedagógica iniciados durante un curso deberán estar firmados y bloqueados en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA antes de finalizar dicho curso, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil.

5.2.6. Información y contenido del informe de evaluación psicopedagógica

Tras la realización del informe de evaluación psicopedagógica la orientadora convocará las siguientes entrevistas:

Entrevista de devolución de información al tutor o tutora: informará sobre los resultados de la evaluación psicopedagógica, centrándose especialmente en la propuesta de atención educativa que conforman la respuesta educativa más adecuada para el alumno o alumna. De los aspectos tratados en esta entrevista se podrá dejar constancia en el módulo de gestión de orientación del sistema de información SÉNECA. El tutor o tutora trasladará al equipo docente la información relevante para la adopción de las medidas propuestas.

Entrevista de devolución de información a otros profesionales implicados: informará sobre la determinación de NEAE y de la propuesta de atención educativa al equipo directivo, en caso de que sea necesario, y al departamento de orientación de centro.

Entrevista de devolución de información a la familia del alumno o alumna: el o la profesional de la orientación, junto con el tutor o tutora, en los casos en los que sea

posible, informará al padre, madre, tutores o guardadores legales del alumno o alumna sobre cómo se va organizar la respuesta educativa en el aula y en el centro y ofrecerá orientaciones para su participación en el proceso educativo. Esta información deberá estar previamente consensuada con el tutor o tutora. Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del informe de evaluación psicopedagógica mediante escrito dirigido al Departamento de Orientación del centro, el cual entregará la copia del citado informe, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

Entrevista de devolución al alumno o alumna: en aquellos casos en los que sea posible, la orientadora se reunirá con el alumno o alumna con objeto de trasladarle cuáles son sus potencialidades y dificultades, así como en qué consiste la respuesta educativa propuesta, haciendo hincapié en su papel en la misma.

5.2.7. Procedimiento de reclamación de los padres o madres, tutores o guardadores legales ante su desacuerdo con el informe de evaluación psicopedagógica

En el caso en que el padre, madre, tutores o guardadores legales manifiesten su desacuerdo con el contenido del informe de evaluación psicopedagógica tras haber sido informada en la entrevista de devolución, podrán formular una reclamación, de acuerdo con el procedimiento que se establece a continuación:

1. Como primer paso, deberán elevar un escrito razonado sobre los motivos de su desacuerdo ante la dirección del centro en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente de la recepción de la comunicación. La reclamación contendrá cuantas alegaciones justifiquen la disconformidad con el contenido de dicho informe de evaluación psicopedagógica.
2. La dirección del centro dará traslado, por escrito al departamento de orientación.
3. La coordinadora del departamento de orientación junto con la orientadora que realizó el informe de evaluación psicopedagógica analizarán la reclamación y podrán decidir si ratifican el informe elaborado o si procede la realización de nuevas valoraciones. De la decisión adoptada se dará traslado, por escrito, a la dirección del centro, en caso de ratificación del informe en un plazo de 5 días hábiles y si se determina la realización de nuevas valoraciones, el plazo será de 20 días hábiles. Una vez recibida dicha decisión, la dirección del centro informará por escrito a la familia.
4. Si la familia manifiesta su acuerdo con la decisión adoptada, se pondrá fin al procedimiento de reclamación. Si, por el contrario, no está de acuerdo con la decisión comunicada, podrá elevar escrito de disconformidad, en el plazo de 5

días hábiles, a partir del día siguiente de la recepción de la información, ante el o la titular de la Delegación con competencias en materia de educación.

5.2.8. Archivo y registro del informe de evaluación psicopedagógica

La Orden de 19 de septiembre de 2002 establece en su artículo 6.2 que el informe de evaluación psicopedagógica formará parte del expediente del alumno o alumna, el cual quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA. Tendrán acceso al contenido del informe el equipo docente, la dirección del centro educativo y el servicio de inspección educativa, los cuales garantizarán su confidencialidad. Así pues, los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del informe de evaluación psicopedagógica bloqueado serán:

- Orientador u orientadora y profesionales de la orientación.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOE especializado.
- Tutor o tutora del alumno o alumna objeto de dicho informe, quién según lo dispuesto en este protocolo dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.
- Equipo directivo del centro.
- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones con competencias en materia de educación y de los Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

6. DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN

6.1. Concepto y finalidad del dictamen de escolarización

De acuerdo con lo establecido en el preámbulo de la Orden de 19 de septiembre de 2002, el dictamen de escolarización es un informe fundamento de la evaluación psicopedagógica en el que se determinan las necesidades educativas especiales y se

concreta la propuesta de modalidad de escolarización y la propuesta de las ayudas, los apoyos y las adaptaciones que cada alumno o alumna requiera.

6.2. Alumnado objeto de dictamen de escolarización

Será objeto de dictamen de escolarización el alumnado que presenta necesidades educativas especiales, es decir, aquel que afronta barreras que limitan su acceso, presencia, participación o aprendizaje, derivadas de discapacidad o de trastornos graves de conducta, de la comunicación y del lenguaje, por un periodo de su escolarización o a lo largo de toda ella, y que requiere determinados apoyos y atenciones educativas específicas para la consecución de los objetivos de aprendizaje adecuados a su desarrollo.

6.3. Profesionales implicados en la elaboración del dictamen de escolarización

El orientador u orientadora de referencia será quien elabore el dictamen de escolarización, dado el carácter multidisciplinar de dicho documento, la propuesta de la modalidad de escolarización será adoptada por el equipo de orientación educativa de forma colegiada según lo establecido en la *Orden de 19 de septiembre de 2002 por la que se regula la evaluación psicopedagógica y el dictamen de escolarización*, especialmente en el que se determine la modalidad de escolarización de aula específica de educación especial en centro ordinario o centro específico de educación especial.

Para la elaboración del dictamen de escolarización, el orientador u orientadora cuenta con la colaboración de los y las profesionales del EOOE.

En el caso de nuestro centro, será el EOE correspondiente a su zona el encargado de su elaboración. Para ello será requisito que previamente la orientadora haya realizado el informe de evaluación psicopedagógica del alumno o alumna identificando sus NEE.

6.4. Momentos y motivos para la elaboración y revisión del dictamen de escolarización

El dictamen de escolarización se realizará por primera vez cuando, como resultado de la evaluación psicopedagógica, se determinen NEE en el alumno o alumna ya

escolarizada o que vaya a escolarizarse en centros sostenidos con fondos públicos en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de la educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria y formación básica obligatoria (en aula específica en centro ordinario o en centro específico de educación especial).

Al inicio de la escolarización en el Segundo Ciclo de Educación Infantil, con objeto de garantizar la adecuada planificación de las medidas y recursos que necesite, se podrá realizar el dictamen de escolarización sin haber finalizado la evaluación psicopedagógica y su correspondiente informe. Este informe tendrá que estar finalizado durante el primer trimestre del curso que comience el alumno o alumna, siendo responsable de su finalización el orientador u orientadora de referencia en ese momento.

El dictamen de escolarización del alumnado con NEE **se revisará con carácter ordinario** cuando el alumno o alumna promocióne de la etapa de educación infantil a educación primaria y cuando promocióne de la etapa de educación primaria a educación secundaria obligatoria.

El dictamen de escolarización se revisará con carácter extraordinario, cuando se produzca una variación significativa de la situación del alumno o alumna con NEE escolarizado en las enseñanzas mencionadas anteriormente. A estos efectos, se considera variación significativa cuando se produzca una nueva determinación de NEE y/o cambio de modalidad de escolarización, o bien una modificación sustancial en la propuesta de atención específica (nuevas medidas específicas o recursos específicos o retirada de medidas específicas o recursos específicos). Cuando el alumno o alumna deje de cumplir los requisitos establecidos para ser considerado NEE se procederá según lo establecido en el apartado 6 de este protocolo.

La revisión, con carácter extraordinario, deberá estar motivada y se podrá realizar, además de por decisión del propio EOE, a petición de los representantes legales del alumnado, del profesorado, del Servicio de Inspección Educativa, el ETPOEP, mediante solicitud por escrito al EOE.

La determinación de las NEE en el alumnado escolarizado en bachillerato, necesaria para la aplicación de las medidas de atención a la diversidad recogidas en la Orden de 30 de mayo de 2023, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Bachillerato en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se regulan determinados aspectos de la atención a la diversidad y se establece la ordenación de la evaluación del proceso de aprendizaje del alumnado, podrá ser realizada por el o la profesional de la orientación y recogida en el informe de evaluación psicopedagógica.

6.5. Proceso de elaboración del dictamen de escolarización

El dictamen de escolarización incluirá los siguientes apartados:

- Datos del alumno o alumna.
- Motivo por el que se realiza el dictamen de escolarización.
- Determinación de las necesidades educativas especiales:
 - Síntesis de los datos clínicos y/o sociales más relevantes recogidos en el informe de evaluación psicopedagógica.
 - Determinación de las NEE relacionadas con el desarrollo y la competencia curricular.
 - Determinación de las NEE relacionadas con la movilidad y autonomía personal.
 - Tipo de necesidades educativas especiales.
- Propuesta de atención específica (adaptaciones, ayudas y apoyos).
- Propuesta de modalidad de escolarización, entre los cuales podrían ser:

	MODALIDAD "A". Grupo ordinario a tiempo completo.
FINALIDAD	Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias claves establecidas, participando en el mismo entorno y de las mismas actividades de aprendizaje que su grupo de referencia. Para ello, se le proporcionará el apoyo, la ayuda y las adaptaciones del currículo necesarios, organizando los recursos disponibles, siempre dentro del grupo ordinario.
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	<p>En relación con las distintas etapas educativas:</p> <p>A. En 2º Ciclo de educación infantil: alumnado con NEE que precisa AAC, ya sea por las necesidades de intervención de un profesional no docente y/o por precisar recursos materiales específicos.</p> <p>B. En educación básica :</p> <ul style="list-style-type: none"> • Alumnado con NEE que precisa adaptaciones de acceso, ya sea por las necesidades de intervención de un profesional no docente y/o por precisar recursos materiales específicos. • Alumnado con NEE derivadas de discapacidad física o sensorial incluidas las derivadas de enfermedades raras y crónicas, que puede precisar adaptaciones curriculares significativas en determinadas áreas o materias no instrumentales relacionadas con las limitaciones propias de estas discapacidades o enfermedades, no implicando la intervención directa y continuada del profesorado especialista (PT/AL). La elaboración de la ACS será responsabilidad del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales con la colaboración del profesorado del área o materia, que será la persona encargada de su desarrollo.
POSIBLE ALUMNADO DESTINATARIO DE ESTA MODALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Alumnado con NEE derivadas de discapacidad sensorial o física que necesita apoyo de recursos personales específicos puntuales, transitorios o continuados para el acceso al currículo o determinados recursos o ayudas técnicas, para el desarrollo de adaptaciones definidas según los criterios anteriores. • Alumnado con NEE asociadas a enfermedades raras y/o crónicas que, sin ser incluido en otra categoría, precisa atención especializada por personal no docente.

	MODALIDAD "B". Grupo ordinario con apoyos en periodos variables. (Los apoyos en periodos variables se aplicarán preferentemente en el grupo ordinario)
FINALIDAD	<p>Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias clave establecidas, a través de un currículo adaptado significativamente y/o un programa específico, que podrán desarrollarse dentro o fuera del grupo ordinario en función de las necesidades educativas que el alumnado presente, de la organización de los recursos personales y materiales que precise.</p>
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	<p>Para proponer esta modalidad de escolarización, en alumnado ya escolarizado, es preciso valorar que las medidas educativas previas adoptadas en el grupo ordinario no han resultado suficientes. En relación con las distintas etapas educativas:</p> <p>A. En 2º ciclo de educación infantil alumnado con NEE cuyo nivel de autonomía y conducta adaptativa precisa la aplicación de un programa específico (PE), desarrollado a través de la intervención directa y continuada del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, preferentemente dentro del grupo de clase. Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas.</p> <p>B. En educación básica:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Alumnado con NEE que precisa ACS desarrolladas a través de la intervención directa y continuada del profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, preferentemente dentro del grupo de clase. ● Alumnado cuyas NEE requieran la aplicación de PE, que se desarrollan dentro o fuera del aula ordinaria. ● Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas.

	MODALIDAD “C”. Aula de Educación Especial en Centro Ordinario.
FINALIDAD	Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias clave establecidas, proporcionándole una atención específica personalizada que no es posible en el aula ordinaria, sin perjuicio de que se garantice la mayor integración en actividades comunes y curriculares con el resto del alumnado del centro. Esta posibilidad de integración del alumno o alumna variará en función de las necesidades educativas especiales que presente, de sus competencias y de los recursos personales especializados y materiales específicos que precise y se especificará en el apartado “Propuesta de atención educativa” del informe de evaluación psicopedagógica.
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	<p>Para proponer esta modalidad de escolarización será preciso valorar que las medidas educativas propias de la modalidad B no van a dar (en el caso de nueva escolarización) o no han dado (en el caso de alumnado escolarizado) respuesta a las necesidades educativas especiales del alumno o alumna, aunque debe garantizarse la existencia de espacios y tiempos compartidos con el alumnado del centro que favorezcan su integración. Para la propuesta de esta modalidad de escolarización es necesaria la coordinación con el EOE Especializado. En relación con las distintas etapas educativas:</p> <p>A. En el 2º ciclo de educación infantil se adoptará esta modalidad excepcionalmente, para el alumnado con NEE que presenta afectación grave de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social, cuyo nivel de autonomía y conducta adaptativa alcanzada se apartan significativamente requisitos básicos esperados, requiriendo una atención específica permanente.</p> <p>B. En educación básica alumnado con NEE que presenta grave afectación de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social que exigen una adaptación del currículo en grado extremo (ACI) y la estructuración de entornos de aprendizaje muy especializados, que impliquen la intervención permanente de recursos personales especializados y materiales específicos.</p> <p>Además, este alumnado, en función del tipo y grado de afectación de las NEE que presente, podrá ser objeto de AAC, con la intervención, en su caso, de un profesional no docente, y/o recursos materiales específicos o ayudas técnicas.</p>

ACLARACIONES SOBRE ALUMNADO DESTINATARIO DE ESTA MODALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Para el alumnado con NEE que se va a escolarizar en el 2º ciclo de educación infantil, será preciso informe favorable del orientador u orientadora especialista en atención temprana (en colaboración, si es necesario con los demás especialistas del EOE Especializado) • Alumnado con NEE derivadas de discapacidad intelectual entre moderada y grave que requiera una atención específica permanente (currículo adaptado significativamente en grado extremo (FBO) y recursos específicos permanentes). • Para el alumnado con NEE asociadas a TEA, será preciso informe favorable del orientador u orientadora especialista en TEA (en colaboración, si es necesario con los demás especialistas del EOE Especializado).
-------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	MODALIDAD "D". Centro Específico de Educación Especial.
FINALIDAD	<p>Que el alumnado con NEE adquiera el máximo desarrollo, según sus posibilidades, de las competencias claves, proporcionándole una atención específica personalizada y constante, mediante unas medidas educativas y asistenciales extraordinarias o muy específicas, con recursos específicos, personales y materiales, no disponibles en los centros educativos ordinarios.</p>
CRITERIOS A TENER EN CUENTA PARA PROPONER ESTA MODALIDAD	<p>Para proponer esta modalidad de escolarización será preciso valorar que, debido al escaso desarrollo de las habilidades adaptativas del alumno/a, no es posible su adaptación e integración social en un centro escolar ordinario, y que por tanto, las medidas educativas previas, no han dado o no van a dar respuesta a sus necesidades y no favorecen su desarrollo.</p> <p>Para ello, es necesaria la coordinación con el EOEE y el Centro Específico de Educación Especial.</p> <p>En relación con las distintas etapas educativas:</p> <p>A. En 2º ciclo de EI, se adoptará esta modalidad excepcionalmente, para el alumnado con NEE permanentes asociadas a condiciones personales de discapacidad con afectación profunda de los procesos de desarrollo psicomotor, cognitivo, comunicativo, afectivo y social y/o necesidad de asistencia médica, y cuyo nivel de autonomía y conducta adaptativa alcanzada se apartan significativamente de los requisitos básicos esperados, requiriendo atención específica permanente.</p> <p>B. En educación básica alumnado con NEE que presenta grave afectación de los procesos de desarrollo psicomotor,</p>

	<p>cognitivo, comunicativo, afectivo y social y/o necesidad de asistencia médica que exigen una adaptación del currículo en grado extremo (ACI) y que impliquen la intervención permanente de recursos personales especializados y materiales específicos.</p>
<p>ACLARACION ES SOBRE ALUMNADO DESTINATARI O DE ESTA MODALIDAD</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Para el alumnado con NEE que se va a escolarizar en el 2º Ciclo de educación Infantil, será preciso informe favorable del orientador u orientadora especialista en atención temprana. ● Alumnado con NEE asociadas a plurideficiencias con una discapacidad intelectual, al menos, moderada, que requiera una atención específica permanente. ● En el alumnado con NEE asociadas a TEA, será preciso informe del EOOE, que apoye esta medida, realizado por orientador/a especialista en TEA en colaboración, si es necesario, con los demás especialistas del EOOE. ● En el caso de alumnado con NEE asociadas a discapacidad y que presente a su vez alteraciones graves de conducta, será preciso informe del EOE Especializado que apoye esta medida. ● En el caso de alumnado con NEE asociadas a trastornos graves de conducta, esta modalidad se adoptará excepcionalmente y siempre que las características del contexto de nueva escolarización favorezcan la atención y el desarrollo del alumno o alumna, siendo requisitos informes de dirección, EOOE y Servicio de Salud Mental.

6.6. Información del contenido del dictamen de escolarización a los padres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna

Una vez realizado el dictamen de escolarización, el orientador u orientadora convocará a la familia a una reunión en la que se procederá a:

- La lectura del contenido del dictamen, realizando las aclaraciones que se consideren oportunas para facilitar su comprensión.
- Recoger por escrito la conformidad o disconformidad de la familia, que se adjuntará escaneado como un fichero externo, quedando el documento en situación de "finalizado".
- En caso de disconformidad, informar a la familia sobre el procedimiento para la reclamación (que se expone en los siguientes párrafos).

Si los padres, madres, tutores o guardadores legales del alumno o alumna no comparecen y por tanto no queda registrado su acuerdo o desacuerdo en relación con el contenido del dictamen, la orientadora dejará constancia de la fecha de notificación y firmará el apartado correspondiente en el documento impreso que se adjuntará igualmente escaneado como un fichero externo y quedará el documento en situación de "finalizado".

Los padres, madres, tutores o guardadores legales podrán solicitar una copia del dictamen de escolarización mediante escrito dirigido al Departamento de Orientación, el cual entregará la copia, dejando constancia de la recepción por parte de la familia.

En el caso de que el padre, la madre, tutor o tutora o guardador o guardadora legal manifieste su disconformidad con el contenido del dictamen de escolarización, podrán formular reclamaciones, de acuerdo con el procedimiento que se establece en las *Instrucciones de 8 de marzo de la dirección general de participación y equidad, por las que se actualiza el protocolo de detección, identificación del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y organización de la respuesta educativa.*

6.7. Remisión, archivo y registro de los dictámenes de escolarización

El dictamen completo, incluyendo la opinión de los representantes legales, se incorporará al expediente académico del alumno o alumna y quedará archivado y registrado en el módulo de gestión de la orientación del sistema de información SÉNECA, y el documento original firmado que recoge la opinión de los representantes legales será incorporado a la información del alumno/a en el DO.

Las y los profesionales habilitados en el sistema de información SÉNECA para acceder al contenido del dictamen de escolarización finalizado serán:

- Orientadora y Equipo directivo del centro.
- Orientador u orientadora perteneciente al EOOE.
- Tutor o tutora del alumno o alumna objeto de dictamen, quién dará traslado de la información al equipo docente.
- Profesorado especializado para la atención del alumnado con NEE.
- Servicio de inspección educativa.
- Profesionales de las Delegaciones y Servicios Centrales con competencias en orientación educativa y atención a la diversidad.

7. PARTICIPACIÓN DEL EQUIPO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA ESPECIALIZADO (EOEE) EN LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE Y EN LA ELABORACIÓN DEL DICTAMEN DE ESCOLARIZACIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

En el proceso de evaluación psicopedagógica, en la elaboración del dictamen de escolarización y en cualquier otra cuestión en la que se requiera asesoramiento especializado, el o la profesional de la orientación podrá requerir la colaboración del EOOE. La colaboración de dicho equipo se desarrollará según lo dispuesto en las Instrucciones de 28 de junio de 2007, de la Dirección General Participación y Solidaridad en la Educación por las que se regulan determinados aspectos sobre la organización y el funcionamiento de los equipos de orientación educativa especializados.

8. REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL CENSO DE ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN SÉNECA

Cuando se determinen por primera vez las Necesidades Específicas de Apoyo Educativo (NEAE), se registrará la información sobre el alumnado escolarizado en las enseñanzas correspondientes al segundo ciclo de educación infantil, a la educación primaria, a la educación secundaria obligatoria y bachillerato.

Por su parte, la revisión y actualización del censo de alumnado con NEAE se realizará:

- Al inicio de cada curso escolar y con anterioridad a la fecha de cierre de la memoria informativa de los centros.
- Cuando se realice una revisión de la evaluación psicopedagógica, tras la elaboración del correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y del dictamen de escolarización, en su caso.

El censo de alumnado con NEAE en el sistema de información SÉNECA consta de tres apartados:

1. **Necesidades específicas de apoyo educativo.** Recogerá el tipo de necesidades específicas de apoyo educativo. En cualquier caso, se habrá de tener en cuenta que:
 - Para el registro y actualización en el censo de un alumno o alumna con NEAE será preciso que, previamente el orientador u orientadora, haya elaborado el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y que éste se encuentre “bloqueado” en el sistema de información SÉNECA durante el primer trimestre del curso que comience, a excepción del alumnado con NEE de nueva escolarización en el segundo ciclo de educación infantil. Para el registro y actualización en el censo de un alumno o una alumna con NEE, es necesario que, previamente, el EOE haya emitido el correspondiente dictamen de escolarización.
 - Para dar de baja al alumnado que hubiese dejado de cumplir los requisitos establecidos para ser considerado como alumno o alumna con NEAE, será precisa la revisión del informe de evaluación psicopedagógica de forma que se justifique dicha decisión. En el caso del alumnado con NEE no será necesario la elaboración de un nuevo dictamen de escolarización para la determinar que ya

no presenta NEE. La baja se llevará a cabo a través de la opción “Fecha de fin de las necesidades específicas de apoyo educativo”, que recogerá la fecha a partir de la cual el alumno o alumna ha dejado de tener estas necesidades específicas, siendo necesario para ello que no tenga vigente ninguna intervención en el apartado correspondiente.

2. **Atención necesitada.** Aquí se recogerán las medidas específicas y/o recursos específicos que el alumno o alumna precisa, indicados en el correspondiente informe de evaluación psicopedagógica y, en su caso, el dictamen de escolarización, con independencia de los recursos con los que cuente el centro en ese momento.

Cuando un alumno o alumna con NEAE deje de necesitar de una atención, se consignará la fecha en la opción “Atención que necesita el alumno/a. Fecha fin”. Para ello, será precisa la revisión del informe de evaluación psicopedagógica de forma que se justifique dicha decisión.

3. **Atención recibida.** Recogerá las medidas específicas y recursos específicos que el alumno o alumna recibe. Este apartado deberá actualizarse en la revisión del censo de alumnado con NEAE que se realizará al inicio de cada curso escolar.

9. ORGANIZACIÓN DE LA RESPUESTA EDUCATIVA

La respuesta educativa para atender a la diversidad comprende todas aquellas actuaciones que, en el marco de la escuela inclusiva, tienen en cuenta que cada uno de los alumnos/as es susceptible de tener necesidades educativas y, en consonancia con ellas, requieren unas medidas y recursos que les hagan posible acceder y permanecer en el sistema educativo en igualdad de oportunidades, favoreciendo el máximo desarrollo posible de sus capacidades personales y garantizando así el derecho a la educación que les asiste.

La organización de la respuesta educativa podemos dividirla en:

9.1. Atención educativa ordinaria

Se considera atención educativa ordinaria la aplicación de medidas generales a través de recursos personales y materiales generales, destinados a todo el alumnado.

Siguiendo a la Orden de 30 de mayo de 2023, en su capítulo IV destinado a la Atención a la diversidad y a las diferencias individuales, se consideran **medidas generales de atención a la diversidad** y a las diferencias individuales las diferentes actuaciones de

carácter ordinario que, definidas por el centro en su Proyecto educativo, se orientan a lograr el desarrollo integral, a la promoción del aprendizaje y del éxito escolar de todo el alumnado a través de la utilización de recursos tanto personales como materiales con un enfoque global e inclusivo.

Dado que cualquier alumno o alumna a lo largo de las diferentes etapas educativas puede presentar necesidades educativas, transitorias o permanentes, los centros deben establecer diferentes medidas generales de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que podrán ser aplicadas en cualquier momento de la etapa.

Estas medidas tienen como finalidad dar respuesta a los diferentes niveles de competencia curricular, motivación, intereses, estilos y ritmos de aprendizaje del alumnado, mediante la puesta en marcha de estrategias organizativas y metodológicas destinadas a facilitar la consecución de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias clave.

Entre las medidas generales de atención a la diversidad se encuentra:

En Educación Infantil:

- a. Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular en el segundo ciclo de Educación Infantil.
- b. Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución madurativa y académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- c. Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- d. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre ciclos, o entre etapas, que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de las medidas educativas necesarias.
- e. Actuaciones de prevención y control del absentismo.

En Educación Primaria y Secundaria:

- a. Agrupación de áreas en ámbitos.
- b. Apoyo en grupos ordinarios mediante un segundo profesor o profesora dentro del aula, preferentemente para reforzar los aprendizajes en los casos del alumnado que presente desfase en su nivel curricular.
- c. Desdoblamientos de grupos.
- d. Agrupamientos flexibles. Esta medida, que tendrá un carácter temporal y abierto, en ningún caso supondrá discriminación para el alumnado.

- e. Sustitución de la Segunda Lengua Extranjera por un Área Lingüística de carácter transversal.
- f. Acción tutorial como estrategia de seguimiento individualizado y de toma de decisiones en relación con la evolución académica del proceso de aprendizaje del alumnado.
- g. Metodologías didácticas basadas en el trabajo colaborativo en grupos heterogéneos, tutoría entre iguales y aprendizaje por Proyectos que promuevan la inclusión de todo el alumnado.
- h. Actuaciones de prevención y control del absentismo.
- i. Distribución del horario lectivo de autonomía del centro entre las opciones previstas (EP)/ Distribución del horario lectivo de las materias optativas propias de la Comunidad Andaluza (ESO).
- j. Actuaciones de coordinación en el proceso de tránsito entre etapas que permitan la detección temprana de las necesidades del alumnado y la adopción de medidas educativas.

Además, se establecerán los siguientes PROGRAMAS DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD:

Según lo establecido en el Proyecto educativo, la persona que ejerza la tutoría y el equipo docente en la correspondiente sesión de evaluación ordinaria del curso anterior, con la colaboración, en su caso, de la persona titular del departamento de orientación, acordarán la aplicación de los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que será comunicada al alumnado o, en su caso, a los padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal.

Asimismo, se podrá acordar la aplicación de dichos programas al alumnado que el equipo docente considere, una vez analizada la información obtenida en la evaluación inicial o dentro de los procesos de evaluación continua.

Los programas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales serán compatibles con el desarrollo de otras medidas organizativas y curriculares que permitan a los centros, en el ejercicio de su autonomía, una organización de las enseñanzas adecuada a las características del alumnado. Esta decisión constará en acta.

- Programas de refuerzo del aprendizaje: Los programas de refuerzo del aprendizaje tendrán como objetivo asegurar los aprendizajes y desarrollo de las competencias específicas de las materias/áreas y seguir con aprovechamiento las enseñanzas. Además, en la EP y ESO, estarán dirigidos al alumnado que se encuentre en alguna de las situaciones siguientes:
 - a) Alumnado que no haya promocionado de curso.
 - b) Alumnado que, aun promocionando de curso, no supere alguna de las áreas del curso anterior.

c) Al alumnado que a juicio de la persona que ejerza la tutoría, el equipo de orientación educativa y/o el equipo docente presente dificultades en el aprendizaje que justifique su inclusión.

d) Alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo que le impidan seguir con aprovechamiento su proceso de aprendizaje. En este caso, el alumno o la alumna deberá contar con una evaluación psicopedagógica que refleje tal circunstancia, así como la necesidad de un Programa individualizado de refuerzo del aprendizaje.

- Programas de profundización: tendrán como objetivo ofrecer experiencias de aprendizaje que permitan dar respuesta a las necesidades que presenta el alumnado altamente motivado para el aprendizaje, así como para el alumnado que presenta altas capacidades intelectuales. Consistirán en un enriquecimiento de los saberes básicos del currículo ordinario sin modificación de los criterios de evaluación establecidos, mediante la realización de actividades que supongan, entre otras, el desarrollo de tareas o proyectos de investigación que estimulen la creatividad y la motivación del alumnado.

Según las instrucciones del 8 de marzo de 2017, sobre el protocolo NEAE, se incluyen, además, como medidas generales, la organización de los espacios y tiempos y la diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación.

- Organización de los espacios y tiempos:
A nivel de aula, la organización de espacios y tiempos tendrán en cuenta las posibles necesidades educativas del alumnado. En el caso de la organización de los espacios en las aulas ordinarias, ésta dependerá en gran medida de la metodología que se emplee en el grupo. En cualquier caso, como norma general, habrá que cuidar determinados aspectos que, en función de las necesidades educativas que presente el alumno o la alumna, cobrarán más o menos relevancia: ubicación cercana al docente, espacios correctamente iluminados, espacios de explicación que posibiliten una adecuada interacción con el grupo clase, distribución de espacios que posibiliten la interacción entre iguales, pasillos lo más amplios posibles (dentro del aula), ubicación del material accesible a todo el alumnado, etc. En relación con los tiempos, la clave reside en la flexibilidad. Los tiempos rígidos no sirven para atender adecuadamente a un alumnado que, en todos los casos, será diverso. Es preciso contar con flexibilidad horaria para permitir que las actividades y tareas propuestas se realicen a distintos ritmos, es decir, alumnado que necesitará más tiempo para realizar la misma actividad o tarea que los demás y otros que

requerirán tareas de profundización, al ser, previsiblemente, más rápidos en la realización de las actividades o tareas propuestas para el todo el grupo.

- Diversificación de los procedimientos e instrumentos de evaluación:

En ocasiones, la pieza clave en la atención a la diversidad del alumnado, se sitúa en el terreno de la evaluación de los aprendizajes. Una forma de evaluación uniforme y única, solo beneficiará a un tipo de alumnado estándar. Es decir, una evaluación única no permite una adecuación a los diferentes estilos, niveles y ritmos de aprendizaje del alumnado. Por ello, en este apartado, se ofrecen orientaciones para la realización de una evaluación más inclusiva, desde una doble vertiente: Uso de métodos de evaluación alternativos a las pruebas escritas y adaptaciones en las pruebas escritas.

a) Uso de métodos de evaluación alternativos o complementarios a las pruebas escritas. La observación diaria del trabajo del alumnado, es una de las principales vías para la evaluación. Pero esta observación no se podrá realizar si no tenemos claro, previamente, qué queremos observar. Es preciso un cambio en el enfoque que frecuentemente se da a la elaboración de los indicadores de evaluación. Es imprescindible trascender de procedimientos de evaluación que se centran únicamente en la adquisición final de contenidos, sin fijarse en otros aspectos colaterales, e igualmente relevantes, como pueden ser las interacciones entre el alumnado. Así mismo, se podrían usar portafolios, registros anecdóticos, diarios de clase, listas de control, escalas de estimación, etc. Todos ellos están basados en la observación y seguimiento del alumnado, más que en la realización de una prueba escrita en un momento determinado. Debemos tener en cuenta que, lo que se pretende es que el alumno o la alumna sepa o haga algo concreto, pero no en un momento concreto y único. Un ejemplo claro de una de estas alternativas, puede ser el portafolios. De forma muy resumida, un portafolios es una carpeta en la que el alumnado va archivando sus producciones de clase, pero con una particularidad: periódicamente se revisa el portafolios y el alumnado tiene la oportunidad de cambiar las producciones que hizo. En caso de encontrar un trabajo mal presentado, hacerlo de nuevo de forma más adecuada; o, incluso, actividades realizadas de forma incorrecta que, a la luz de los aprendizajes adquiridos, deberían ser corregidas, etc. Estos portafolios pueden ser individuales o grupales.

b) Adaptaciones en las pruebas escritas. Si, además de las formas de evaluación descritas anteriormente, se optase por la realización de pruebas escritas, se enumeran a continuación algunas de las adaptaciones que se podrían realizar a dichas pruebas:

- Adaptaciones de formato: Determinados alumnos o alumnas, pueden requerir una adaptación de una prueba escrita a un formato que se

ajuste más a sus necesidades. Así, algunas de estas adaptaciones podrían ser las siguientes:

- o Presentación de las preguntas de forma secuenciada y separada.
 - o Presentación de los enunciados de forma gráfica o en imágenes además de un texto escrito.
 - o Selección de aspectos relevantes y esenciales del contenido que se pretende que el alumno o la alumna aprenda.
 - o Sustitución de la prueba escrita por una prueba oral o una entrevista, o haciendo uso del ordenador.
 - o Lectura de las preguntas por parte del profesor o profesora.
 - o Supervisión del examen durante su realización (para no dejar preguntas sin responder, por ejemplo).
- Adaptaciones de tiempo: determinados alumnos y alumnas necesitarán más tiempo para la realización de una prueba escrita. Esta adaptación de tiempo no tiene por qué tener límites. Una prueba no es una carrera, sino una vía para comprobar si se han adquirido ciertos aprendizajes. De esta forma, el docente podría segmentar una prueba en dos o más días o, en su lugar, ocupar también la hora siguiente para finalizar la prueba de evaluación. En definitiva y como norma general, estas adaptaciones en las pruebas escritas deben ser aquellas que el alumno o alumna tenga durante el proceso de aprendizaje. Es decir, si hemos estado adaptando tipos de actividades, presentación de las tareas, tiempos... no tiene sentido que estas mismas adaptaciones no se hagan en la evaluación. Por otro lado, estas adaptaciones deben ser concebidas como una ayuda para que todo el alumnado pueda demostrar sus competencias y capacidades.

Instrucciones del 8 de marzo de 2017 (Actualización protocolo NEAE)

9.2. Atención educativa diferente a la ordinaria

Se consideran **medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales** todas aquellas propuestas y modificaciones en los elementos organizativos, curriculares y metodológicos, así como aquellas actuaciones dirigidas a dar respuesta a las necesidades educativas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo que no hayan obtenido una respuesta eficaz a través de las medidas generales de carácter ordinario. La propuesta de adopción de las medidas específicas será recogida en el Informe de evaluación psicopedagógica.

El alumnado que presente necesidades específicas de apoyo educativo podrá requerir en algún momento de su escolaridad alguna medida específica de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, que se aplicará de forma progresiva y gradual, siempre y cuando no se pueda ofrecer una atención personalizada con las medidas generales de carácter ordinario.

Las medidas específicas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales son aquellas que pueden implicar, entre otras, la modificación significativa de los elementos del currículo para su adecuación a las necesidades del alumnado, la intervención educativa impartida por profesorado especialista y personal complementario, o la escolarización en modalidades diferentes a la ordinaria.

Entre las medidas específicas de atención a la diversidad se encuentran:

- a. El apoyo dentro del aula por profesorado especialista de **Pedagogía Terapéutica o Audición y Lenguaje**, personal complementario u otro personal. Excepcionalmente, se podrá realizar el apoyo fuera del aula en sesiones de intervención especializada, siempre que dicha intervención no pueda realizarse en ella y esté convenientemente justificada.
- b. Las adaptaciones de acceso al currículo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- c. Las adaptaciones curriculares significativas de los elementos del currículo dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales. La evaluación, la promoción y la titulación tomarán como referencia los elementos fijados en ellas.
- d. **Programas específicos** para el tratamiento personalizado del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.
- e. Las adaptaciones curriculares dirigidas al alumnado con altas capacidades intelectuales.
- f. La atención educativa al alumnado por situaciones personales de hospitalización o de convalecencia domiciliaria u objeto de medidas judiciales.

La escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales en la etapa de Educación Infantil en centros ordinarios podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias clave, la consecución de los Objetivos de la etapa y, en su caso, el tránsito a la etapa educativa siguiente, o bien favorezca su integración socioeducativa, tal y como se recoge en el artículo 12.3.

Asimismo, se consideran medidas específicas de carácter temporal aquellas que inciden en la flexibilización temporal para el desarrollo curricular, de conformidad con lo previsto en los apartados 3, 4, 5 del artículo 17 del Decreto 101/2023, de 9 de mayo y 4, 5 y 6 del artículo 21 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

La escolarización del alumnado que siga **programas de adaptación curricular** se regirá por los principios de normalización, inclusión escolar y social, docencia compartida, flexibilización y personalización de la enseñanza.

Los programas de adaptación curricular se realizarán para el alumnado con necesidad específica de apoyo educativo y requerirán una evaluación psicopedagógica previa.

Los programas de adaptación curricular podrán contar con **apoyo educativo**, preferentemente dentro del grupo clase y, en aquellos casos en que se requiera, fuera del mismo, de acuerdo con los recursos humanos asignados al centro. La organización de estos apoyos quedará reflejada en el Proyecto educativo del centro.

- Adaptación de acceso al currículo: serán de aplicación para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo, siempre que estén debidamente justificadas en la evaluación psicopedagógica del mismo. Suponen modificaciones en los elementos para la accesibilidad a la información, a la comunicación y a la participación, precisando la incorporación de recursos específicos, la modificación y habilitación de elementos físicos y, en su caso, la participación de atención o servicios educativos complementarios que faciliten el desarrollo de las enseñanzas.

El diseño, la aplicación y seguimiento serán compartidos por el equipo docente y, en su caso, por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

- Adaptación curricular significativa: dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, con la finalidad de facilitar su máximo desarrollo educativo, garantizando su formación integral y el desarrollo de las competencias clave.

Suponen la modificación de los elementos del currículo, incluidos las competencias específicas, los criterios de evaluación o incluso los Objetivos de la etapa. Se realizarán promoviendo el desarrollo integral del alumnado, garantizando la funcionalidad de los aprendizajes y la aplicación a su vida cotidiana y buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave.

Podrán aplicarse cuando el alumno o alumna presente un desfase curricular de, al menos, dos cursos en la materia/área objeto de adaptación entre el nivel de competencia curricular alcanzado y el curso en que se encuentre escolarizado.

La elaboración corresponderá al profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales, con la colaboración del profesorado de la materia encargado de su impartición, y contará con el asesoramiento del departamento de orientación.

La aplicación, seguimiento, así como la evaluación de las materias/áreas con adaptaciones curriculares significativas serán compartidas por el profesorado que las imparte y por el profesorado especializado para la atención del alumnado con necesidades educativas especiales.

- Adaptación curricular para el alumnado con altas capacidades intelectuales: Destinadas a promover su desarrollo pleno y equilibrado, contemplando propuestas curriculares de ampliación y, en su caso en EP y ESO, de flexibilización del período de escolarización, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevé que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

La propuesta curricular de ampliación en una materia/área supondrá la modificación de la Programación didáctica para el alumnado que lo requiera, con la inclusión de criterios de evaluación de niveles educativos superiores, siendo posible efectuar propuestas, en función de las posibilidades de organización del centro, de cursar una o varias materias/áreas en el nivel inmediatamente superior.

La elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de estas adaptaciones curriculares serán responsabilidad del profesor o profesora de la materia/área correspondiente, con el asesoramiento del departamento de orientación y la coordinación de la persona que ejerza la tutoría.

10. EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DEL ALUMNADO CON NEAE

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo que curse las enseñanzas correspondientes a Educación Secundaria Obligatoria se regirá por el principio de normalización e inclusión, y asegurará su no discriminación, así como la igualdad efectiva en el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo, para lo cual se tendrán en cuenta las medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales contempladas en esta Orden y en el resto de la normativa que resulte de aplicación.

En función de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 102/2023, y el artículo 18 del Decreto 101/2023 de 9 de mayo, se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones, para que las mismas se apliquen al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo conforme a lo recogido en su correspondiente Informe de evaluación psicopedagógica. Entre estas medidas se destaca la adaptación del formato de las pruebas de evaluación y la ampliación del tiempo para la ejecución de

las mismas o la utilización de diferentes procedimientos de evaluación que tengan en cuenta la variedad de formas de registrar las competencias adquiridas.

Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

La decisión sobre la evaluación, la promoción y la titulación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo será competencia del equipo docente, asesorado por el departamento de orientación y teniendo en cuenta la tutoría compartida, en su caso, a la que se refiere la normativa reguladora de la organización y el funcionamiento de los centros docentes. Asimismo, se atenderá a lo recogido en el artículo 14.2 (ESO) y 13.2 (EP).

La evaluación del alumnado con adaptaciones curriculares significativas en alguna materia/área se realizará tomando como referente los elementos curriculares establecidos en dichas adaptaciones definidas en el artículo 50 (ES) y 36 (EP). En estos casos, en los documentos oficiales de evaluación, se especificará que la calificación en las materias/áreas adaptadas hace referencia a los criterios de evaluación recogidos en dicha adaptación y no a los específicos del curso en el que esté escolarizado el alumnado.

En la evaluación del alumnado que se incorpore tardíamente al Sistema Educativo y que, por presentar graves carencias en la comunicación lingüística en lengua española, reciba una atención específica en este ámbito, se tendrá en cuenta los informes que, a tales efectos, elabore el profesorado responsable de dicha atención.

La evaluación del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo se registrará por el principio de inclusión. Se establecerán las medidas más adecuadas, tanto de acceso como de adaptación de las condiciones de realización de las evaluaciones para aplicarlas tal y como se recoge en su informe de evaluación psicopedagógica. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

El alumnado escolarizado en el curso inmediatamente inferior al que le corresponde por edad, al que se refiere el artículo 21.4 del Decreto 102/2023, y 17.3 del Decreto 101/2023 de 9 de mayo, se podrá incorporar al grupo correspondiente a su edad cuando a juicio de la persona que ejerza la tutoría, con el acuerdo del equipo docente y asesorado por el departamento de orientación, haya superado el desfase curricular que presentaba. En caso de desacuerdo del equipo docente, la decisión se tomará por mayoría simple de votos.

Según lo establecido en el artículo 14 del Decreto 102/2023 (ESO) y 12 del Decreto 101/2023 (EP), de 9 de mayo, al finalizar cada uno de los ciclos de la etapa y como consecuencia del proceso de evaluación, el equipo docente, de manera colegiada, adoptará las decisiones correspondientes sobre la promoción del alumnado, tomando

especialmente en consideración la información y el criterio de la persona que ejerza la tutoría y con el asesoramiento del departamento de orientación educativa.

Quienes promocionen sin haber superado todas las áreas seguirán un programa de refuerzo del aprendizaje. La permanencia de un año más en un mismo curso deberá ir acompañada de un programa de refuerzo del aprendizaje que versará sobre las competencias específicas de las áreas no desarrolladas el curso anterior. La aplicación y evaluación de dichos programas de refuerzo del aprendizaje serán realizadas, preferentemente, por la persona que ejerza la tutoría del curso al que pertenezca el alumnado.

En todo caso, el alumnado podrá permanecer en el mismo curso una sola vez y dos veces como máximo a lo largo de la enseñanza obligatoria. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.7 del citado Decreto, de forma excepcional se podrá permanecer un año más en el cuarto curso, aunque se haya agotado el máximo de permanencia en la Educación Básica, siempre que el equipo docente considere que esta medida favorece la adquisición de las competencias clave establecidas para la etapa. En este caso se podrá prolongar un año el límite de edad al que se refiere el artículo 2.2 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo.

De acuerdo con lo recogido en el artículo 20.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, el equipo docente, asesorado por el departamento de orientación, oídos el padre, la madre o personas que ejerzan la tutela legal del alumnado, podrá adoptar la decisión de que la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales pueda prolongarse un año más, siempre que ello favorezca el desarrollo de las competencias establecidas y la consecución de los Objetivos de la etapa.

Tal y como establece el artículo 21.6 del Decreto 102/2023 (ESO) y 17.5 del Decreto 101/2023 (EP), de 9 de mayo, la escolarización del alumnado con altas capacidades intelectuales se flexibiliza de conformidad con la normativa vigente, de forma que pueda reducirse la duración de la misma, cuando se prevea que dicha medida es la más adecuada para su desarrollo personal y social.

***Con carácter excepcional, el alumno o alumna con necesidades educativas especiales podrá permanecer un año más en la etapa de Educación Infantil según lo dispuesto en el artículo 14.3 del Decreto 100/2023, de 9 de mayo. Esta medida se podrá adoptar al término del primer o del segundo ciclo.**

11. RECURSOS PERSONALES

11.1. Departamento de orientación (DO)

El Departamento de Orientación tiene las siguientes funciones:

- Elaborar y colaborar con el profesorado en el desarrollo del PAD, teniendo en cuenta el principio de inclusión y como referencia, nuestro modo propio de educar (NMPE).
- Organizar el horario y las medidas de atención a la diversidad que se tendrán en cuenta en las programaciones didácticas y de aula.
- Orientar y colaborar con el profesorado en la elaboración y desarrollo de las medidas específicas para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), velando por adecuada coordinación de todo el equipo docente.

Está compuesto por:

- Orientadora Secundaria (Carmen M^a Martínez Plaza)
- Orientadora Infantil y Primaria (Almudena Alonso Fernández)
- Maestra de AL y Logopeda (M^a del Pilar de Haro Sánchez)
- Maestra de PT (Laura San Martín Losada)
- Maestra de PT (Emilia Cárdenas Guerrero)

11.2. Funciones de las orientadoras

- Orientar al profesorado en los aspectos relacionados con la atención al ACNEAE.
- Realizar la evaluación psicopedagógica del alumnado que se deriva, una vez seguido el protocolo de actuación, además de registrarla, firmar y bloquearla en la aplicación SÉNECA. Una vez finalizado este proceso, informa a las familias y al equipo docente.
- Revisiones prescriptivas (informes de evaluación psicopedagógica y dictámenes de escolarización) por cambio de etapa de todo el alumnado que consta en el censo de NEAE.
- Detección de indicios de NEAE por altas capacidades intelectuales en el cambio de etapa.
- Asesorar al profesorado en la elaboración y desarrollo de las adaptaciones curriculares y en las sesiones de evaluación.
- Hacer el seguimiento del alumnado con NEAE además de aquellos que se encuentran en situación de desventaja o conflicto social y familiar y/o tienen dificultades en la convivencia escolar. Este seguimiento se hace a través de diferentes entrevistas personales (con la familia, el alumnado, equipos

- educativos, servicios sociales, asociaciones y centros especializados), en las sesiones de evaluación inicial, pre evaluación y juntas de evaluación.
- Elaborar y organizar el plan de orientación y acción tutorial (POAT).
 - Establecer una buena coordinación con el EOE de la zona para la gestión de becas, el seguimiento de las medidas de atención a la diversidad, dictámenes de escolarización, programas de tránsito, obtener información de alumnado de nueva incorporación con NEAE, etc.
 - Gestionar el apoyo por parte de las diferentes asociaciones que tienen convenio con la Junta de Andalucía y hacer seguimiento del alumnado en colaboración con el/la maestra sombra y el/la tutora.

11.3. Funciones de la maestra de PT

- Prestar atención especializada al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (NEAE), que así lo indique en su informe psicopedagógico, para el desarrollo de los programas específicos (PE) y adaptaciones curriculares significativas (ACS).
- La atención al alumnado con NEAE se llevará a cabo, preferentemente, dentro del aula ordinaria, aunque se podrá intervenir fuera de ella, de forma individual o grupal según se estime necesario.
- Organizar los aspectos relacionados con la atención de estos alumnos/as, como son el horario y coordinación de las clases, los espacios más adecuados para el apoyo y los materiales que se van a utilizar.
- Revisar los informes psicopedagógicos del alumnado con NEAE, el seguimiento, las evaluaciones continuas y finales (SÉNECA) y analizar la situación de este alumnado a comienzo de curso para establecer las medidas más adecuadas de atención.
- Elaborar, con la colaboración del profesorado de área y del departamento de orientación, las adaptaciones curriculares significativas y cumplimentarlas en SÉNECA.
- Colaborar con el profesorado del área adaptada en la aplicación de la ACS y en la evaluación trimestral y final del alumnado con esta medida.
- Participar con el profesorado de área en las decisiones relativas a la ACS a partir de la evaluación del alumnado (ampliación o reducción de criterios de evaluación, objetivos y contenidos, diversificación metodológica y de actividades, modificación de las medidas específicas...). Cumplimentar la evaluación final de la ACS en Séneca.
- Participar, con el equipo docente en la evaluación y en la toma de decisiones relacionadas con la promoción y titulación del alumnado de acuerdo con los criterios de promoción y titulación, establecidos en la ACS.
- Elaborar y aplicar programas específicos (PE) para el alumnado con NEAE que los requiera en colaboración con el profesorado y el departamento de

- orientación.
- Evaluar los programas específicos y tomar decisiones con respecto a ellos. Complimentar la evaluación final del PE en Séneca.
 - La maestra de PT ejercerá la tutoría compartida con el profesorado tutor del grupo ordinario en el que se encuentra el alumnado con NEE.
 - Colaborar con el profesorado tutor del alumnado con NEAE (atendido por la especialista de PT) en el asesoramiento a las familias.
 - Proporcionar al equipo docente, asesoramiento y orientación sobre la realización, desarrollo y aplicación, además de la evaluación del Refuerzo de Aprendizaje (ACNS).
 - Participar en la prevención, detección y valoración de dificultades de aprendizaje, orientando al profesorado en relación con las medidas más adecuadas.
 - Elaborar y adaptar materiales didácticos utilizados en la atención específica y orientar al profesorado en la adaptación de los materiales a utilizar en el aula ordinaria.
 - Coordinarse con especialistas externos que trabajan con el alumnado con NEE.
 - Colaborar en la elaboración del Plan de atención a la diversidad (PAD) y del Plan de orientación y acción tutorial (POAT), además del Plan de inteligencia emocional incluido en este último.

11.4. Funciones de la maestra de AL

- Atender al alumnado con NEE en cuyo dictamen de escolarización se recomiende intervención en el ámbito de la comunicación por parte de la maestra especialista en audición y lenguaje.
- Atender al alumnado con otras NEAE para intervenciones especializadas que contribuyan a la mejora de sus capacidades lingüísticas y comunicativas, previo informe de evaluación psicopedagógica.
- Colaborar con la orientadora en la evaluación psicopedagógica para la determinación de las necesidades educativas relacionadas con el lenguaje y la comunicación.
- Colaborar con el tutor/a y con el resto del equipo docente, con el asesoramiento del Departamento de Orientación, en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas del alumnado con necesidades educativas especiales con el que interviene, en lo relacionado con el lenguaje y la comunicación.
- Elaborar y aplicar programas específicos (PE) para el alumnado con NEAE que los requiera para favorecer el desarrollo del lenguaje y la comunicación, dentro o fuera del aula, en colaboración con el profesorado y el departamento de orientación.

- Evaluar los programas específicos y tomar decisiones con respecto a ellos. Cumplimentar la evaluación final del PE en Séneca.
- Elaborar y adaptar el material didáctico para la atención educativa especializada del alumnado con necesidades educativas asociadas a dificultades en el lenguaje y la comunicación, así como la orientación al resto del profesorado para la adaptación de los materiales curriculares y de apoyo.
- Colaborar con el profesorado en la programación y desarrollo de actividades para la prevención y tratamiento de dificultades en el área de lenguaje como respuesta global a la diversidad del alumnado. Fundamentalmente en la etapa de Educación Infantil y primer ciclo de Educación Primaria.
- Fomentar la prevención de problemas de lenguaje.
- Coordinarse con especialistas externos que trabajan con el alumnado con NEE.
- Asesorar a las familias y maestros, sobre todo, en aquellos casos de niños que sigan un programa específico.

11.5. Funciones del profesorado de área en relación a la atención a la diversidad

Según la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación (LOMLOE), la atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y, a todos los alumnos y alumnas. Es decir, se trata de contemplar la diversidad como principio y no como una medida que corresponde a las necesidades de unos pocos. Por ello, se hace necesaria una formación permanente del profesorado, que contemple la adecuación de los conocimientos y métodos, a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, educación inclusiva, atención a la diversidad y organización, encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros.

El **tutor o tutora** ejercerá la coordinación de la planificación, del desarrollo y la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje del alumnado NEAE perteneciente a su grupo clase, coordinando, asimismo, y mediando en la relación entre los alumnos y alumnas, el equipo docente y las familias.

En colaboración con el tutor o tutora, el resto del **equipo docente**, deberá:

- Llevar a cabo la orientación, la dirección del aprendizaje y del apoyo al proceso educativo del alumno o alumna con NEAE, para el logro de una formación personalizada, que propicie una educación integral en conocimientos, destrezas y valores, así como su atención individualizada, con el asesoramiento del departamento de orientación y con la colaboración de las familias.

- Llevar a cabo la atención educativa del alumnado con NEAE y la aplicación de las medidas educativas generales y específicas que conformen la respuesta educativa ajustada a sus necesidades.
- Elaborar las programaciones didácticas flexibles y adaptadas al grupo clase, de manera que permitan:
 - Atender al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.
 - Adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado, así como a los cambios que experimentan el alumnado y la sociedad.
 - Concretar y completar el currículo ya sea priorizando, modificando, ampliando determinados criterios de evaluación y sus correspondientes objetivos y contenidos, y/o incluyendo otros específicos para responder a las NEAE de este alumnado.
 - Utilizar diferentes estrategias y procedimientos didácticos en la presentación de los contenidos y adaptar, cuando sea necesario, actividades y tareas al alumnado con NEAE.
 - Adaptar los procedimientos e instrumentos de evaluación, que puedan implicar una adaptación de formato y tiempo en las actividades y tareas de evaluación, adecuados a las características del alumno o alumna con NEAE en concreto.
- Cumplimentar en SÉNECA el apartado de propuesta curricular del ámbito/área/materia que se vaya a adaptar en el documento de los Programas de Refuerzo del Aprendizaje, así como, realizar su aplicación y el seguimiento, con el asesoramiento del DO.
- Colaborar con la especialista en Pedagogía Terapéutica en la elaboración de las adaptaciones curriculares significativas (ACS), así como aplicarlas con la colaboración de dicha especialista y el asesoramiento del DO.

12. COORDINACIÓN

La coordinación entre el profesorado que interviene con el alumnado con NEAE es un aspecto fundamental e imprescindible para el adecuado desarrollo de las medidas de atención a la diversidad empleadas. Es necesaria una correcta organización para hacerla posible:

- Al comienzo de curso, el departamento de orientación, en coordinación con el equipo directivo, se reunirá con los equipos docentes del alumnado con NEAE para trasladar la información necesaria y planificar la respuesta educativa.
- A lo largo del curso, se realizarán reuniones del equipo docente del alumnado con NEAE para su seguimiento (reuniones de preevaluación y otras que sean necesarias).

- El departamento de orientación y todo el profesorado que atiende al alumnado con NEAE asistirá a las sesiones de evaluación de su grupo, con el fin de valorar y hacer seguimiento de las medidas educativas además de tomar decisiones sobre posibles modificaciones en la respuesta educativa.
- El profesorado que trabaja con el alumnado con NEAE estará en continua coordinación a través de las distintas reuniones (equipos docentes, sesiones de preevaluación y evaluación, departamentos/áreas, ciclos, nivel, departamento de orientación, ETCP, coordinación con el EOE, con el profesorado “sombra” de las distintas asociaciones) en las que se levantará acta.
- En las reuniones de coordinación se llevarán a cabo distintas actuaciones: evaluación inicial, determinación del nivel de competencia curricular del alumnado con NEAE, elaboración de adaptaciones curriculares, priorizando objetivos y contenidos, planificación actividades y materiales específicos, acuerdos sobre criterios metodológicos y seguimiento de la evolución del alumnado.
- La coordinación con las familias se realizará a través del profesorado tutor, de la especialista de PT, AL, orientadora y cualquier otra persona que atienda al alumnado. Estas reuniones deben ir encaminadas a informar de las necesidades específicas de apoyo educativo de sus hijos/as, así como del procedimiento a seguir, para dar una respuesta adecuada a sus necesidades de forma coordinada con el colegio, orientando sobre las pautas educativas que sirvan como prevención de dificultades y potenciación de capacidades.
- El departamento de orientación se coordina durante dos horas semanales para ejercer sus funciones.

13. ESPACIOS

El colegio cuenta con dos aulas de apoyo a la Integración, las dos están situadas sobre la galería de primer ciclo de Primaria, y un aula de la maestra de Audición y Lenguaje (dicha especialista también podrá desarrollar sus intervenciones dentro del aula ordinaria y en otras dependencias como puede ser el aula de PT o en la sala-recibidor destinada a usos múltiples).

En la planta baja, frente al recibidor de la iglesia, se encuentran los despachos de las dos orientadoras.

Las aulas de PT y AL estarán destinadas a trabajar aquellos programas específicos o aspectos relacionados con las ACS que necesiten una especialización y un entorno de trabajo con el fin de desarrollar los objetivos de dichas medidas específicas.

La confección del horario de atención por parte de las especialistas de PT y AL, y su distribución, será flexible y dependerá de las necesidades y características del alumnado (tal y como refleja su informe psicopedagógico).

En el caso de una atención en pequeño grupo se organizará teniendo en cuenta las necesidades y características del alumnado, posibilitando una atención lo más individualizada posible.

En el apoyo curricular de las ACS de un área, se procurará que coincida la sesión con el horario de la materia en cuestión. En el caso de los programas específicos (PE) desarrollados en el aula de PT o AL, se debe intentar que coincidan con materias que repercutan lo menos posible en su proceso de enseñanza y aprendizaje. Se podrán programar actividades fuera del aula y/o del centro para el desarrollo de habilidades de la vida diaria.

El departamento de orientación se reunirá en el aula de PT que se encuentra sobre la galería del primer ciclo de EP para llevar a cabo sus funciones.

14. DIFUSIÓN Y EVALUACIÓN DEL PAD

El Plan de Atención a la Diversidad es un instrumento útil de organización de la atención a la diversidad en el centro por lo que debe conocerse plenamente por toda la comunidad educativa para que forme parte de la vida del colegio.

El equipo directivo tendrá constancia y conocimiento del contenido de este documento y del protocolo a seguir. Para ello, el plan será presentado en una de las reuniones de este equipo por la coordinadora de tutoría y orientación con el fin de ser aprobado. Posteriormente, una vez aprobado, se presentará al claustro explicando los aspectos más relevantes y se proporcionará en formato digital. El Plan de Atención a la Diversidad se dará a conocer al profesorado de nueva incorporación a lo largo del curso.

Como parte del plan general anual del centro (PGA), el Plan de Atención a la Diversidad se presentará al consejo escolar y será publicado en la página web del colegio para dar difusión entre las familias.

Se realizará un seguimiento del PAD a través de la evaluación trimestral del departamento de orientación y del profesorado con el fin de:

- Valorar la funcionalidad y la eficacia del PAD así como el grado de implicación de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- Analizar las dificultades encontradas en la organización de la respuesta educativa.
- Propuestas de soluciones prácticas a las dificultades encontradas.

Una vez llevada a cabo la evaluación, se adoptarán las propuestas de mejora oportunas.

Asimismo, se utilizarán las reuniones de coordinación y sesiones de evaluación para valorar el grado de funcionalidad de las medidas tomadas con el alumnado y se realizarán nuevas propuestas en caso de ser necesario.